



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 273

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

MAYO/2.021

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Sra. Mónica Silvia Prada

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Duilio Silva

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Ab. Leticia Luppi

Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno y Planificación

Secretario: Sr. Iván Poletta

Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortíz

Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Ab. Oscar Roberto Urreta

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Comercio, Industria e Ingresos Públicos

Subsecretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Dirección de Planificación Administrativa

Director: Sr. PETRINI ANSOTEGUI Franco

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Supervisión de Compras y Patrimonio

Director: Sr. Matías Emanuel Odiard

Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Daniel Alejandro González

Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto VILLARREAL

Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE MAYO DE 2.021

Decreto N° 705/21 - 03/05/21

Dispone retención sobre los haberes que percibe empleado municipal en concepto de cuota alimentaria.-

Decreto N° 706/21 - 03/05/21

Visto: El Expediente N° 143/1/21; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 610/21 de fecha 14 de abril de 2.021, se llamó a Concurso Público de Precios N° 01/21 para el día 27 de abril de 2.021, para la contratación de la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 27 de abril de 2.021, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-70832128-8, ha cumplimentado con todos los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$15.798.000,00) IVA INCLUIDO; Alternativa de pago: 50% entrega - Saldo a 30 y 60 días con cheque junto a orden de compra

Que el sobre N° 2, presentado por la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, ha cumplimentado con todos los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$14.180.000,00) IVA INCLUIDO; Alternativa de pago:

Alternativa 1: Entrega Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.380.000,00) - Saldo en 3 cheques iguales cada 30 días de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL (\$3.406.000,00) - Costo total financiado: Pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$14.598.000,00)

Alternativa 2: Entrega Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$4.580.000,00) - Saldo en 6 cheques iguales cada 30 días de Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00) - Costo total financiado: Pesos QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$15.290.000,00)

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las ofertas presentadas sugiere la adjudicación a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, con la alternativa 2;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 01/21, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, con fecha 27 de abril de 2.021.-

Art. 2°: ADJÚDIQUESE el Concurso Público de Precios N° 01/21, para la contratación de la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos, a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, por la suma de Pesos

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$15.290.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos de la siguiente forma: Entrega Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$4.580.000,00) - Saldo en 6 cheques iguales cada 30 días de Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00).-

Art. 3°: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

Decreto N° 707/21 - 03/05/21

Promulga la Ordenanza N° 11.715.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° .-

Decreto N° 708/21 - 03/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 709/21 - 03/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 710/21 - 03/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 711/21 - 03/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 712/21 - 03/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 713/21 - 03/05/21

Ratifica Contrato de Locación (DI MOTTA Ángel René).-

Decreto N° 714/21 - 03/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 715/21 - 03/05/21

Acepta renuncia del Subsecretario de Equidad de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Decreto N° 716/21 - 03/05/21

Designa a cargo del área Maestranza e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. VILLARREAL Diego Augusto.-

Decreto N° 717/21 - 05/05/21

Acepta renuncia del Director de Desarrollo de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Decreto N° 718/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 719/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 720/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 721/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 722/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.-

Decreto N° 723/21 - 05/05/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril de 2.021, correspondientes al Programa de Merenderos Municipales.-

Decreto N° 724/21 - 05/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 725/21 - 05/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 726/21 - 05/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 727/21 - 05/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 728/21 - 05/05/21

Ratifica Contrato de Locación de Materiales, Equipos y Mano de Obra (CEDE S.R.L. - DE LA COLINA Agustín Andrés).-

Decreto N° 729/21 - 05/05/21

Ratifica Addenda por Redeterminación de Precios por Variación de Costos (COVA S.A. - PETRELLI Rubén Daniel).-

Decreto N° 730/21 - 05/05/21

Rectifica el Decreto N° 661/21.-

Decreto N° 731/21 - 05/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "DISTRI LOS PINOS S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71685835-5, por la compra de comestibles varios adquiridos en el marco de la implementación del "PROGRAMA ACOMPAÑAR: PUENTES DE IGUALDAD";

Dispone pago a la firma "DISTRI LOS PINOS S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71685835-5, según Factura N° 00001-00000899.-

Decreto N° 732/21 - 06/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (GONZÁLEZ Gisela Soledad).-

Decreto N° 733/21 - 06/05/21

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (QUINTANA Favio Martín).-

Decreto N° 734/21 - 06/05/21

Rescinde Contrato Administrativo y ratifica nuevo Contrato Administrativo (MARTÍNEZ Walter Ernesto).-

Decreto N° 735/21 - 06/05/21

Rescinde Contrato Administrativo y ratifica nuevo Contrato Administrativo (MORETA Darío Néstor).-

Decreto N° 736/21 - 06/05/21

Pago de ayuda económica a la AGRUPACIÓN GAUCHA PADRE BUTELER de nuestra Ciudad para afrontar gastos de mantenimiento de la institución.-

Decreto N° 737/21 - 06/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 738/21 - 06/05/21

Autoriza la compra de cinco (5) conjuntos de ropa y zapatos de trabajo, para ser destinados a personas de la cuadrilla destinada a realizar tareas en el programa FODEMEEP.-

Decreto N° 739/21 - 06/05/21

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (HEREDIA Ramón Alberto).-

Decreto N° 740/21 - 07/05/21

Autoriza Subrogancia de la Categoría 23 - Jefe de Departamento Económico Financiero a la agente SÁNCHEZ María Eugenia.-

Decreto N° 741/21 - 07/05/21

Autoriza Subrogancia de la Categoría 21 al agente NIZZOLI Jorge Ignacio.-

Decreto N° 742/21 - 07/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PENTAGROUP" de DÍAZ Bruno Fernando, C.U.I.T.: 20-34278160-9, por el alquiler de cien (100) metros de vallado perimetral utilizados durante la inauguración de la nueva planta potabilizadora de agua;

Dispone pago a la firma "PENTAGROUP" de DÍAZ Bruno Fernando, C.U.I.T.: 20-34278160-9, según Factura B N° 00003-00000040.-

Decreto N° 743/21 - 07/05/21

Ordena el pago de los honorarios de ejecución en autos "MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA c/ CARRIGNANI ADRIANA SUSANA - PRESENTACIÓN MÚLTIPLE (EXPT. N° 2148113)".-

Decreto N° 744/21 - 07/05/21

Deja sin efecto el Decreto N° 506/21.-

Decreto N° 745/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 746/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 747/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 748/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 749/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 750/21 - 07/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe funcionario municipal.-

Decreto N° 751/21 - 13/05/21

Promulga la Ordenanza N° 11.750.-

TEXTO COMPLETO A FS. 12.-

Decreto N° 752/21 - 13/05/21

Promulga la Ordenanza N° 11.751.-

Modifica Ordenanza Presupuestaria para el año 2.021.-

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia en el siguiente link:

<https://altagracia.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/11751-MODIFICA-11653-PRESUPUESTARIA-2021.pdf>

o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

Decreto N° 753/21 - 13/05/21

Rescinde Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SAIEG HERMIDA Agustín Mario).-

Decreto N° 754/21 - 13/05/21

Acepta renuncia de la Directora de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Decreto N° 755/21 - 13/05/21

Deja sin efecto el Decreto N° 716/21.-

Decreto N° 756/21 - 13/05/21

Designa como Sub Secretarí de Género y Equidad de la Municipalidad de Alta Gracia a la Sra. AMATEIS Valeria Analía.-

Decreto N° 757/21 - 13/05/21

Designa como Director de Planificación Administrativa de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. PETRINI ANSOTEGUI Franco.-

Decreto N° 758/21 - 13/05/21

Designa como Director de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. SAIEG HERMIDA Agustín Mario.-

Decreto N° 759/21 - 13/05/21

Designa como Director de Coordinación de Higiene Urbana de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. VILLARREAL Diego Augusto.-

Decreto N° 760/21 - 14/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EL AROMO" de MANANTIALES DE PARAVACHASCA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71466056-6, por la provisión de agua en distintas dependencias municipales;

Dispone pago a la firma "EL AROMO" de MANANTIALES DE PARAVACHASCA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71466056-6, según Factura B N° 00002-00000145.-

Decreto N° 761/21 - 14/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "KASSAR JOSÉ SEBASTIÁN", C.U.I.T.: 23-18062749-9, por trabajos de cerrajería en distintas dependencias municipales;

Dispone pago a la firma "KASSAR JOSÉ SEBASTIÁN", C.U.I.T.: 23-18062749-9, según Facturas C N° 00004-00000651, 00004-00000652, 00004-00000653, 00004-00000654, 00004-00000655, 00004-00000659 y 00004-00000660.-

Decreto N° 762/21 - 14/05/21

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de abril en los museos municipales y explanada del

reloj público.-

Decreto N° 763/21 - 14/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (GARCÍA Juan Pablo).-

Decreto N° 764/21 - 14/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARREAL Walter Leonardo).-

Decreto N° 765/21 - 14/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (HERRERA Matías Marcelo).-

Decreto N° 766/21 - 14/05/21

Rescinde Contrato Administrativo y ratifica nuevo Contrato Administrativo (MORENO Jairo Enrique).-

Decreto N° 767/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 768/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 769/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 770/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 771/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 772/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 773/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 774/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 775/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 776/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 777/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 778/21 - 14/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 779/21 - 14/05/21

VISTO: la Ordenanza N° 11.653 y el decreto N° 01/21 de fecha 04 de enero de 2.021; y **CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza, que aprueba el Presupuesto para el año 2.021, establece la creación de Fondos Fijos para la atención de pagos que por sus características, modalidad o urgencia no puedan esperar el trámite administrativo normal;

Que mediante Decreto 01/21 se crearon los Fondos Fijos para el año 2.021;

Que mediante Memorandum de fecha 13 de mayo de 2.021 Secretaría de Economía y Finanzas solicita la creación de un Fondo Fijo para gastos originados por el fondo para la descentralización del mantenimiento de edificios escolares provinciales (FODEMEEP), el cual estará a cargo del Director de Administración, Ab. CORTÉS Martín Alberto;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere La Carta Orgánica Municipal



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: CRÉASE el siguiente Fondo Fijo:

PARA ÁREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
GASTOS ORIGINADOS POR EL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES - FODMEEP	Ab. CORTÉS Martín Alberto	D.N.I.: 31.087.448	\$30.000,00

Art. 2º: ESTABLÉZCASE que el Fondo Fijo creado en el art. 1º es sin límite por operación.-

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5º: PROTOCOLÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 780/21 - 14/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CASA VISSANI" de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma "CASA VISSANI" de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas B N° 00005-00000406, 00005-00000408, 00005-00000423, 00005-00000428, 00005-00000431, 00005-00000432, 00005-00000435, 00005-00000436, 00005-00000437, 00005-00000438, 00005-00000446, 00005-00000491, 00005-00000467, 00005-00000471 y 00005-00000492.-

Decreto N° 781/21 - 14/05/21

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BONGIOVANNI Guadalupe).-

Decreto N° 782/21 - 14/05/21

Ratifica Contrato de Beca (VALDIVIA Estela Noemí).-

Decreto N° 783/21 - 14/05/21

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de mayo de 2.021.-
TEXTO COMPLETO A FS. 6.-

Decreto N° 784/21 - 17/05/21

Da de baja la Licencia de Servicio Público de Transporte Escolar N° 18, otorgada al Sr. VRECH Ricardo Osvaldo.-

Decreto N° 785/21 - 17/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 786/21 - 17/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 787/21 - 17/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 788/21 - 17/05/21

Otorga licencia sin goce de haberes a empleado municipal (RATTI Juan Ignacio).-

Decreto N° 789/21 - 17/05/21

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de

Servicios (LEDESMA Aldo Mario).-

Decreto N° 790/21 - 17/05/21

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública que prestó tareas en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de abril.-

Decreto N° 791/21 - 18/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 792/21 - 18/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 793/21 - 18/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 794/21 - 18/05/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 795/21 - 18/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "NUEVA SHELL EL ALTO", de VILLACÉ Mario Oscar, C.U.I.T.: 20-11775969-6, por la provisión de combustible para vehículos municipales de la semana del 01 al 07 de febrero de 2.021;

Dispone pago a la firma "NUEVA SHELL EL ALTO", de VILLACÉ Mario Oscar, C.U.I.T.: 20-11775969-6, según Facturas obrantes a fs. 06 a 43 del Expediente N° 103/1/21.-

Decreto N° 796/21 - 18/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 797/21 - 22/05/21

VISTO: la nueva etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y; **CONSIDERANDO**

Que ante las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional dictadas a través del decreto N° 334/21 que en su artículo 6º establece que el mismo es de Orden Público, en virtud de la situación y avance de casos de COVID-19, se hacen necesarias determinar ciertas medidas en virtud de la restricciones impuestas;

Que una de las situaciones que debe contemplarse es la prórroga de vigencia de los carnets de conducir que venzan dentro del periodo de restricción establecido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1º: EXTIENDASE la vigencia de las licencias de conducir que se venzan desde el día 22 de Mayo hasta el día 15 de Junio inclusive.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, de Ambiente y Transporte.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Oscar Roberto Urreta - Secretario de Secretario General, de Ambiente y Transporte.-

Decreto N° 798/21 - 22/05/21

Dispone el pago de un bono extraordinario al personal del área de salud pública (contratados no dependientes de recursos humanos) que desde hace más de un año viene trabajando en la lucha contra la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19.-

Decreto N° 799/21 - 22/05/21

VISTO: La Ordenanza N° 11.653 y el Decreto 01/21; y **CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza, que aprueba el Presupuesto para el año 2.021, establece la creación de Fondos Fijos para la atención de pagos que por sus características, modalidad o urgencia no puedan esperar el trámite administrativo normal;

Que mediante Decreto 01/21 de fecha 04 de enero de 2.021 se crearon los Fondos Fijos para el año 2.021;

Que Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Memorándum de fecha 20 de mayo de 2.021 solicita la modificación de los siguientes Fondos Fijos:

Dar de baja

PARA ÁREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
ÁREAS DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	Sr. PETRINI ANSOTEGUI FRANCO	33.044.944	\$45.000,00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Sr. VERONESSE VELEZ JONAS EZEQUIEL	30.843.387	\$15.000,00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - FONDO FIJO ESPECIAL	Sr. VERONESSE VELEZ JONAS EZEQUIEL	30.843.387	\$20.000,00

Dar de alta

PARA ÁREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD	Ab. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$25.000,00
SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD - FONDO FIJO ESPECIAL	Ab. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$20.000,00
SUB SECRETARIA DE GENERO Y EQUIDAD	Sra. AMATEIS VALERIA ANAÍJA	30.163.571	\$25.000,00
ÁREAS DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	Sr. VANZ NORBERTO ÁNGEL	25.929.522	\$45.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere La Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: MODIFIQUESE el Art. 1º del Decreto N° 01/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º: CRÉANSE los siguientes Fondos Fijos:

PARA ÁREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	Cr. DI LEO CARLOS FRANCISCO MARIANO	28.186.810	\$45.000,00
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PLANIFICACION	Sr. POLETTA IVAN	25.929.790	\$120.000,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Sr. IRIARTE ANGEL LUCIANO MAURICIO	32.279.976	\$70.000,00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Sr. ORTIZ PABLO MARCOS	24.196.356	\$100.000,00
SECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y TRANSPORTE	Ab. URRETA OSCAR ROBERTO	20.233.298	\$45.000,00
GASTOS ORIGINADOS POR EL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACION DEL MANTENIMIENTO DE MOVILES Y EDIFICIOS POLICIALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA - FOMMEP	Ab. URRETA OSCAR ROBERTO	20.233.298	\$45.000,00
DIRECCION DE SALUD	Sr. LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	32.572.400	\$15.000,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	Ab. ROCA MARIA CRISTINA	12.035.292	\$15.000,00
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Sr. SOLER PABLO ALBERTO	25.581.162	\$45.000,00
DEFENSA CIVIL	Ab. GONZALEZ JUAN MARCELO	23.068.556	\$15.000,00

DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA	Lic. GONZÁLEZ LARA VIRGINIA	25.581.200	\$15.000,00
SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD	Ab. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$25.000,00
SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD - FONDO FLUO ESPECIAL	Ab. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	\$20.000,00
SUB SECRETARIA DE GENERO Y EQUIDAD	Sra. AMATEIS VALERIA ANALIA	30.163.571	\$25.000,00
AREAS DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	Sr. VANZ NORBERTO ANGEL	25.929.522	\$45.000,00

.-

Art. 2º: ESTABLÉZCASE que los Fondos Fijos creados por el Art. 1º del presente Decreto son sin límite por operación.-

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 800/21 - 24/05/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "GRUPO ALT", de ALT S.A., C.U.I.T.: 33-71043961-9, por la provisión de combustible para vehículos municipales de los meses de febrero a abril de 2.021;

Dispone pago a la firma "GRUPO ALT", de ALT S.A., C.U.I.T.: 33-71043961-9, según Facturas B N° 0017-00000105, 0017-00000107, 0017-00000109, 0017-00000110, 0017-00000111, 0017-00000113 y 0017-00000115.-

Decreto N° 801/21 - 24/05/21

Rectifica el Decreto N° 645/21.-

Decreto N° 802/21 - 24/05/21

Ratifica Convenio de Fortalecimiento de la Economía Popular (ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO EVITA ALTA GRACIA - ÁVILA Matías Gonzalo).-

Decreto N° 803/21 - 24/05/21

Dispone el pago de un bono extraordinario de carácter no remunerativo al personal del área de salud pública (personal de planta permanente y contratados dependientes de recursos humanos) que desde hace más de un año viene trabajando en la lucha contra la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19.-

Decreto N° 804/21 - 26/05/21

Rectifica el Decreto N° 650/21.-

Decreto N° 805/21 - 26/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 806/21 - 26/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 807/21 - 26/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 808/21 - 26/05/21

Otorga ayuda económica a la unidad productiva "PACHASANA";

Autoriza la compra de materiales de construcción a la firma "BARRANDEGUY HNOS.", C.U.I.T.: 30-55835981-8, según presupuesto obrante a fs. 03 del Expediente N° 642/21.-

Decreto N° 809/21 - 26/05/21

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DEPORTIVO NORTE ALTA GRACIA para afrontar gastos que genera la actividad deportiva de básquet federado que se desarrolla en el club.-

Decreto N° 810/21 - 26/05/21

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (TESTA ADAM María Fernanda).-

Decreto N° 811/21 - 26/05/21

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (FERRARI Paula).-

Decreto N° 812/21 - 26/05/21

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (LIENDO Eduardo Mario).-

Decreto N° 813/21 - 26/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (VILLA Jorge Luis).-

Decreto N° 814/21 - 26/05/21

Ratifica Contrato Administrativo (TORRES Oscar Alberto).-

Decreto N° 815/21 - 27/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 816/21 - 27/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 817/21 - 27/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 818/21 - 27/05/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 819/21 - 27/05/21

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (DABOVE S.R.L. - SORO María Josefina).-

Decreto N° 820/21 - 27/05/21

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (DABOVE S.R.L. - SORO María Josefina).-

Decreto N° 821/21 - 27/05/21

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Equipos y Mano de Obra (PRODOSS S.R.L. - DOMATO Mateo).-

Decreto N° 822/21 - 27/05/21

Pago de ayuda económica a centros vecinales de nuestra Ciudad para la realización de refacciones y construcciones en los mismos.-

Decreto N° 823/21 - 27/05/21

Rechaza por improcedente reclamo efectuado por vecino de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 824/21 - 27/05/21

Dispone el pago de un bono estímulo al personal designado para reforzar tareas de higiene, limpieza, organización y mantenimiento en el Cine Teatro Monumental Sierras a los fines de cumplir con el protocolo de teatros vigente en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de abril.-

Decreto N° 825/21 - 31/05/21

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 783/21 - 14/05/21 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 11.653, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 11.653 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir, compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

DECRETA

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable mayo 2021

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
05.1.1.03.03.05 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300.000,00	300.000,00	600.000,00



05.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	210.000,00	50.000,00	260.000,00
05.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	675.000,00	400.000,00	1.075.000,00
06.2.1.02.01.17	OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS	1.000.000,00	5.000.000,00	6.000.000,00
08.1.1.02.02.02	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	25.000,00	300.000,00	325.000,00
08.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.990.000,00	500.000,00	2.490.000,00
08.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	7.100.000,00	100.000,00	7.200.000,00
08.1.3.02.02.38	CONVENIO PCIAL. REFACCIÓN COLEGIOS (FODEMEEP)	2.543.000,00	800.000,00	3.343.000,00
12.2.2.01.01.04	FONDO FIDUCIARIO	6.800.000,00	1.400.000,00	8.200.000,00
17.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	450.000,00	1.500.000,00	1.950.000,00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	680.001,00	140.000,00	820.001,00
18.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	960.000,00	2.265.000,00	3.225.000,00
18.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	650.000,00	2.740.000,00	3.390.000,00
18.1.3.02.02.08	OTROS PROGRAMAS (CÓRDOBA SOLIDARIA)	800.000,00	178.000,00	978.000,00
18.1.3.02.02.22	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	7.500.000,00	300.000,00	7.800.000,00
18.1.3.02.02.23	SALAS CUNA	2.700.000,00	645.000,00	3.345.000,00
18.1.3.02.02.24	PENSIONES A LA VEJEZ	30.000,00	17.000,00	47.000,00
18.1.3.02.02.25	AYUDA A CARENCIADOS	3.500.000,00	405.000,00	3.905.000,00
18.1.3.02.02.26	PROGRAMA MUNICIPAL CCDI (CBA. SOLIDARIA)	5.000.000,00	2.680.000,00	7.680.000,00
18.1.3.02.02.27	PROG. MUNICIPAL DE PROT. AL ANCIANO (CBA. SOLID.)	5.000.000,00	1.970.000,00	6.970.000,00
18.1.3.02.02.28	AYUDA EN ALIMENTOS A CARENCIADOS	2.100.000,00	605.000,00	2.705.000,00
18.1.3.02.02.29	SOLUCIONES HABITACIONALES	2.000.000,00	700.000,00	2.700.000,00
18.1.3.02.02.30	APORTE MUNICIPAL CCDI	4.500.000,00	860.000,00	5.360.000,00
18.1.3.02.02.31	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	3.100.000,00	99.000,00	3.199.000,00
18.1.3.02.02.39	SALAS CUNA APORTE MUNICIPAL	3.800.000,00	1.129.000,00	4.929.000,00
18.1.3.02.02.40	PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO	1.500.000,00	476.000,00	1.976.000,00
20.1.1.03.03.29	PROGRAMA SUMAR	750.000,00	350.000,00	1.100.000,00
21.1.1.02.02.03	ÚTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERÍA	206.000,00	1.500,00	207.500,00
21.1.1.03.03.01	ELECT. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIP.	24.000,00	55.000,00	79.000,00
21.1.1.03.03.09	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	1.000,00	1.000,00	2.000,00
21.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	375.000,00	9.000,00	384.000,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			25.975.500,00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
03.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	1.765.000,00	400.000,00	1.365.000,00
05.1.1.02.02.06	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	150.000,00	100.000,00	50.000,00
05.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	180.000,00	50.000,00	130.000,00
05.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	1.600.000,00	200.000,00	1.400.000,00
08.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2.520.000,00	100.000,00	2.420.000,00
08.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	8.500.000,00	300.000,00	8.200.000,00
08.2.1.01.01.06	INVERSIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	4.000.000,00	800.000,00	3.200.000,00
12.1.1.03.03.39	COMISIÓN FDO. PERMANENTE DE PRÉSTAMO	6.596.870,00	1.000.000,00	5.596.870,00
12.2.2.01.01.07	FDO. DE ASISTENCIA FINANCIERA MUNIC. Y COMUNAS	16.500.000,00	7.400.000,00	9.100.000,00
20.1.1.02.02.20	PROGRAMA SUMAR	525.000,00	350.000,00	175.000,00
21.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	452.520,00	140.000,00	312.520,00
21.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	35.000,00	1.500,00	33.500,00
21.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	212.000,00	10.000,00	202.000,00
21.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	3.750.000,00	2.320.000,00	1.430.000,00
21.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	4.150.000,00	2.740.000,00	1.410.000,00
21.1.3.02.02.08	OTROS PROGRAMAS (CÓRDOBA SOLIDARIA)	580.000,00	178.000,00	402.000,00
21.1.3.02.02.22	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	2.300.000,00	300.000,00	2.000.000,00
21.1.3.02.02.23	SALAS CUNA	3.500.000,00	645.000,00	2.855.000,00
21.1.3.02.02.24	PENSIONES A LA VEJEZ	386.000,00	17.000,00	369.000,00
21.1.3.02.02.25	AYUDA A CARENCIADOS	2.350.000,00	405.000,00	1.945.000,00
21.1.3.02.02.26	PROGRAMA MUNICIPAL CCDI (CBA. SOLIDARIA)	4.952.000,00	2.680.000,00	2.272.000,00
21.1.3.02.02.27	PROG. MUNICIPAL DE PROT. AL ANCIANO (CBA. SOLID.)	4.216.000,00	1.970.000,00	2.246.000,00
21.1.3.02.02.28	AYUDA EN ALIMENTOS A CARENCIADOS	1.300.000,00	605.000,00	695.000,00
21.1.3.02.02.29	SOLUCIONES HABITACIONALES	950.000,00	700.000,00	250.000,00
21.1.3.02.02.30	APORTE MUNICIPAL CCDI	1.000.000,00	860.000,00	140.000,00
21.1.3.02.02.31	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	100.000,00	99.000,00	1.000,00
21.1.3.02.02.39	SALAS CUNA APORTE MUNICIPAL	2.800.000,00	1.129.000,00	1.671.000,00
21.1.3.02.02.40	PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO	3.500.000,00	476.000,00	3.024.000,00
			25.975.500,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$2.177.500.014,00 (Pesos Dos mil ciento setenta y siete millones quinientos mil catorce con 00/100).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO Nº 06/21

Alta Gracia, 20 de mayo de 2021.-

Visto: El expediente N°2684/17 iniciado por Stefanini Alfredo Martin Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 8 el Sr. Stefanini presenta plano de Relevamiento de cochera al frente de dos departamentos planta baja y primer piso;

Que a fs.10 el Área Obras Privadas realiza informe en donde expresa que no cumple con el retiro de frente según Ordenanza 8547 Art. 195 "Zona Residencial Sur", tampoco cumple con las ventilaciones denominadas V1 y V2 tanto en la planta alta como planta baja;

Que a fs. 19 se encuentra planilla de liquidación paga con fecha 24/04/18;

Que a fs. 20 el Área Obras Privadas informa que en el expediente 2684/17 no posee final de obra el cual

le dan un plazo de 15 días para realizarlo o pasara al Tribunal Administrativo de Faltas;

Que a fs. 21 el Sr. Stefanini expresa que el final de Obra no ha sido dado por quejas existentes por parte de la vecina Monsalvo Damaris el cual obra en el expediente 2655/17 en el cual solicita un pedido de informe sobre dicha construcción;

Que a fs. 25 se gira el expediente a Asesoría Letrada a fin de determinar los pasos a seguir;

Que a fs. 26 se incorpora al expediente copia del expediente 2655 presentado por la Sra. Monsalvo;

Que a fs. 42 consta nuevo informe de Obras Privadas solicitado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 44 consta dictamen de Asesoría Letrada en donde dice: así las cosas, esta Asesoría entiende que debe procederse a la clausura de la obra (Exp. 2684/17 – Stefanini) en virtud de que se encuentra en

infracción a la Ordenanza 8547 vigente, a través del tribunal administrativo de faltas o bien girar el expediente al Concejo Deliberante a los fines de aprobarla visación d previa por vía de excepción;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho denegando la autorización, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

LA VICEINTENDENTA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: NO aprobar la visación previa por vía de excepción.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 11/21

Visto: El Expediente N° 300/I/13 – iniciado por Oficialía Mayor – Ref. Alquiler de Oficinas Municipales – Inmueble Belisario Roldan N°110; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Municipalidad de Alta Gracia celebró Contrato de Locación con el Sr. Llorens Héctor José,

Que el inmueble se encuentra ubicado en calle Belisario Roldan 110 de la Ciudad de Alta Gracia;

Que el mismo se destinará exclusivamente al funcionamiento de Oficinas Administrativas Municipales (Ejecutivo);

Que el contrato se pacta por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 1 de abril del 2021;

Que evaluado el Decreto por la Comisión de Legislación General se emite despacho favorable aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1º: CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto N° 0695/21 del Departamento Ejecutivo, de fecha 28 de abril de 2021 elevado al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Art. 99 Inc. M de la Ordenanza 9233.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN Nº 12/21

Visto: El 65º Aniversario del Colegio Anglo Americano de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que el 28 de mayo de 1956 comenzó a funcionar una Institución Educativa Privada: "ALTA GRACIA ANGLO AMERICAN SCHOOL";

Que en virtud del establecimiento en la ciudad de Córdoba de una de las fábricas automotrices más grandes del mundo, IKA (Industrias Kaiser Argentina), un grupo de vecinos de nuestra ciudad, junto a Directivos y Empleados de la empresa que se radicaron con carácter permanente en Alta Gracia, vieron la necesidad de crear una escuela que tuviera en su proceso de enseñanza aprendizaje el idioma Inglés;

Que en el año 1957 se matriculan 56 alumnos; de ese total 19 son de procedencia norteamericana y los restantes son, en su mayoría, nativos en Alta Gracia;

Que este Establecimiento Educativo comenzó a funcionar en el edificio ubicado en la denominada "Quinta de Amallo" (hoy "Anglo Viejo") situada en un terreno arbolado de 14 hectáreas, en la zona residencial de Alta Gracia, propiedad del Hotel Sierras de Alta Gracia y regido por los reglamentos y disciplina del Consejo de Educación de la Provincia, con una modalidad de doble escolaridad: en el turno mañana se impartía instrucción primaria de la provincia y en el turno tarde funcionaba como Escuela Primaria de Idioma Inglés, siendo ambos turnos obligatorios;

Que su primera Directora: Blanca Díaz inició y desarrolló esta actividad escolar acompañada por las Docentes: Teresa Agüero de SOSA y Rosa ESCOLÁ (Sección Castellano) Ana SOMAINI (Sección Inglés), en Educación Física el Profesor CAVIGLIA, como Celador de todos los niños que almorzaban en la Escuela: Juan Emilio BARRERA ("Tito"), como auxiliar de Servicio: Laura BRITOS, como Celadora para

cuidar a los niños que eran transportados en su conjunto en ómnibus particular la Sra. Belcuore de DIPPERT y para atender al Jardín de Infantes a partir de 1960 la Profesora Nancy DUFRECHOU.

Que en el año 1966 se compra la propiedad actual, ubicada en Avenida Carlos Pellegrini 637.

Que el 17 de marzo de 1971, comienza la actividad en el Nivel Secundario, su primer Rector fue el Dr. Genaro CALIENDO GALASSO quien inició la tarea junto a un grupo de profesores que trabajaron ad honorem hasta que se logró la habilitación del Instituto Comercial Anglo Americano.

Que en la actualidad es una importante institución educativa de nuestra ciudad que educó y formó a cientos de vecinos de Alta Gracia, de distintas generaciones, a lo largo de su vida institucional.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de Junio de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1º:EXPRESAR nuestro beneplácito por el sexagésimo quinto aniversario del Colegio Anglo Americano de Alta Gracia y felicitar a todos aquellos que fueron y son parte de la vida de la Institución.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 11.733

Visto: La Ordenanza Municipal N° 10373 que Aprueba el Loteo practicado sobre las parcelas con designaciones catastrales 31-06-01-03-01-491-001 y 31-06-01-03-01-491-002; y **CONSIDERANDO**

Que dichas calles aún no han sido nombradas;

Que es una necesidad de los vecinos poder identificar con nombre las calles en cuestión;

Que continuando con el criterio establecido por Ordenanza Municipal N° 9069 de nombrar las calles del sector homenajando a destacados educadores de nuestra ciudad;

Que al ser el loteo Lo Tengo posterior a la ordenanza que establece los nombres de las calles del sector es importante darle continuidad a las mismas;

Que el Profesor Felipe Rocca durante toda su trayectoria demostró su vocación, espíritu y ganas de servir a los jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, sin duda el ejemplo de su madre estuvo siempre presente;

Que el Instituto EL OBRAJE lo convocó en una primera instancia para cubrir una suplencia y al poco tiempo lo incorporó al personal estable como preceptor;

Que al poco tiempo amplió sus servicios ya como profesor en el Instituto El Obraje y también en el Colegio Anglo Americano de Alta Gracia donde siguió cosechando sonrisas de sus pares y de los nuevos alumnos pues su buena onda y humor estuvieron siempre acompañándolo;

Que llegó a cubrir el cargo de Vicedirector del Instituto EL OBRAJE donde su gestión fue bien recibida por sus pares;

Que fue una persona con un gran compromiso social y esto se reflejó en su trabajo como presidente del Central Basketball Club consiguiendo muchos beneficios para el mismo, cargo que ocupó desde 2014 hasta su fallecimiento;

Que Felipe Rocca falleció un 18 de agosto de 2018, un buen docente que nos dejó un gran recuerdo a todos y en muchas reuniones está presente generando una sonrisa sincera por todo lo que hizo en su paso por esta vida;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: DESIGNASE con el nombre de "Profesor Felipe Rocca" a la calle que se encuentra, conforme al Plano de Unión y Loteo como ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 10.373, comprendida entre las calles Enrique Montamat, Srta. Elsa Iglesias de Cólica y Srta. Elva Beatriz Valdez"Pocho" Antomarioni.-

Art.2º: DESIGNASE con el nombre "Srta. Elsa Iglesias de Cólica" a la continuidad a la calle conforme al Plano de Unión y Loteo como ANEXO I de la Ordenanza Municipal N°10.373.-

Art.3º:DESIGNASE con el nombre "Srta. Elva Beatriz Valdez Pocho Antomarioni" a la continuidad de la calle conforme al Plano de Unión y Loteo como ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 10.373.-

Art.4º:DESIGNASE con el nombre "Osvaldo S. Oviedo Zelaya" a la continuidad de la calle que conecta la misma conforme al Plano de Unión y Loteo como ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 10.373.-

Art.5º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.734

Visto: El expediente N° 567/2020 - iniciado por Zopetti María Ángela – Eximición Tasa de Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el pago de los Derechos de Introducción y Apertura de Fosa - Identificación N° 7899 correspondiente a los restos mortales del Sr. Arrieta Luis Víctor.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.735

Visto: El expediente N° 716/2020 - iniciado por Beas Alberto Jesús – Eximición Tasa de Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el pago de los Derechos de Introducción y Apertura de Fosa - Identificación N° 2583 correspondiente a los restos mortales del Sr. Veas Damián.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.736

Visto: El expediente 300/2014 presentado por Palacios Alejandra Noemí – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00008708 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.737

Visto: El expediente 1027/2020 - iniciado por Miranda Gustavo, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad inventariada; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001472;

Que a fs. 8 el Área de Patrimonio informa que la vivienda se encuentra patrimoniada con ficha N° 172, del área de Segundo Orden;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Públicas a fs. 8 se sugiere otorgar una reducción del 70% en la tasa por servicio a la propiedad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001472 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.738

Visto: El expediente 1023/2006 - iniciado por López Raúl Elías, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad jubilado; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005364;

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Control Urbano a fojas 62 se realizó inspección ocular y el terreno en cuestión se encuentra afectado por un canal de desagüe.

Que mediante ordenanza N° 9632 se le otorgó un descuento como jubilado;

Que mediante ordenanza N° 10.043 se renovó el beneficio otorgado;

Que mediante ordenanza N°9436 Art. 8 establece que los inmuebles que puedan estar afectados por desmejoras tales como barrancas, despeñaderos, cursos de agua permanentes o transitorios, calles cerradas u otras considerables, el Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un setenta por ciento (70%);

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) del pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005364 hasta diciembre de 2021 inclusive.

Art.2º: EXIMIR 3 (tres) cuotas de la deuda por cada una pagada en término respecto de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005364. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.-

Art.3º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.739

Visto: El expediente 310/2017 presentado por Charras Sergio Alejandro – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004641 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.740

Visto: El expediente N° 1232/2007 (Rehace) - iniciado por Ludueña Cesar Omar, solicitando eximición de Tasa al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal Dominio N° PDK372;

Que presenta certificado único de discapacidad;

Que presenta carnet de Veterano de Guerra de Malvinas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios del Automotor Cuenta Municipal

N° PDK372 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.741

Visto: El expediente 81/2021 presentado por Romero Luis Ángel – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004357 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.742

Visto: El expediente N° 50/2018 iniciado por el Sr. Godoy Mauro del Valle– Eximición Tasas por Servicio la propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00005294 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.743

Visto: El expediente 2138/16 presentado por Folador Iris Angélica – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa por Servicio al Automotor por discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la Eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00033527 y Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal N°OKP174;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad sugiere renovar el beneficio;

Que el Sr. Roberto Cano y la Sra. Anabel Folador Cano presentan problemas de salud;

Que el Sr. Cano Roberto Ismael presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de

Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00033527 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal N° OKP174 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.3º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.744

Visto: El expediente 1381/2020 - iniciado por Medina Miriam Soledad, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR a la titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) del pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°06591/00-05, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: SOLICITAR a la empresa COSAG Ltda. que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados en caso de haberlos.-

Art.3º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.745

Visto: El expediente 679/2020 presentado por Bazán Antonia Amanda – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001590 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2º: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL



VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.746

Visto: El expediente N°1299/18 iniciado por Pontevedra S.A Ref.: Prefactibilidad Uso de Suelo – Avícola Ruta 5; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 el Sr. José Luis Eppinger solicita prefactibilidad para el uso del suelo para un emprendimiento avícola sito en Ruta N°5 Alto los Quebrachos – Alta Gracia, con fecha 18 de junio 2018;

Que a fs.17 conta contrato de locación ante el Sr. Héctor Antonio Martín y el Sr. José Luis Eppinger por 30 meses el cual finaliza el 31 de marzo del 2020.;

Que la actividad se desarrolla en “ Zona Industrial Exclusivo Norte” de acuerdo a Ord. 8547 – Art. 223 Uso Productivo Agropecuario Intensivo (Granja Avícola) Uso no Permitido;

Que a fs. 23 la Secretaria General y de Ambiente hace referencia a expedientes anteriores 1176/12 y 585/13;

Que en el expediente N° 1176/12 tiene aprobación de uso de suelo otorgada por el Área Planeamiento en el año 2012;

Que a fs. 26 la Secretaria de Infraestructura considera pertinente la vuelta al Área de Ambiente para una vez receptadas las actualizaciones de estudios solicitados se eleve al Departamento Ejecutivo para ser remitido al Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo 2019;

Que a fs. 46 obra nuevo contrato de locación por 60 meses el cual vence en diciembre de 2025;

Que a fs. 52 la Secretaria General y de Ambiente informa que el proponente ha entregado toda la documentación pendiente y que tomado conocimiento del expediente 1299/18 de Pontevedra S.A , revisando los expedientes anteriores del emprendimiento y habiéndose realizado la última auditoría ambiental – bromatológica el 05 de abril del corriente año, constatándose en orden el predio y en condiciones óptimas para recibir los próximos animales, según se asienta en acta y recibido la actualización de documentación solicitada, el Área de Ambiente considera viable la continuidad del desarrollo del emprendimiento;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: AUTORÍCESE el Uso de Suelo para uso productivo Agropecuario Intensivo (Granja Avícola) a la firma PONTEVEDRA S.A – Ubicación Catastral 02-02-232-009 km 27 – Ruta N°5 Alto de Quebracho por el término de dos años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el cual se extenderán solo con un Informe del Área de Ambiente si las condiciones no se alteran y si el emprendimiento se encuentra en condiciones de extender el uso, hasta finalizar el contrato de locación.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.747

Visto: el expediente N°909/17 iniciado por Cooperativa de Vivienda Nuestro Lugar Ltda. – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 la Sra. Martha Mendoza solicita la visación del plano de mensura y subdivisión;

Que a fs. 16 obra informe de dominio emitido por el Registro General de la provincia que acredita la titularidad del inmueble a favor de la Cooperativa de vivienda Nuestro Lugar Ltda;

Que a fs. 22 obra factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio donde se emplaza la subdivisión;

Que a fs.23 obra factibilidad de agua potable y cloacas condicionada a las obras de nexos necesarias otorgada por la COSAG en el año 2013, para proyecto de Loteo Portales del Tala,

Que a fs. 24 a 27 inclusive obra licencia Ambiental para el proyecto de Loteo Portales del Tala otorgado por la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos sujeto al cumplimiento de puntos que allí se detallan;

Que a fs. 28 obra fotocopia de plano de subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia que da origen a la parcela que se pretende subdividir,

Que a fs. 34 obra plano de Mensura y Subdivisión que se pretende visar;

Que la parcela a subdividir forma parte de la “Urbanización Portales del Tala” tiene la nomenclatura 31-06-01-01-02-074-100 y se ubica en el precinto Loteo Arbor;

Que en virtud de las parcelas resultantes de la nueva subdivisión propuesta si cumplen con las dimensiones mínimas, y forman parte de la misma urbanización autorizada por la ordenanza N°9640 y con que las parcelas que se generan solo un 3% de los lotes de la urbanización Portales del Tala, esta área considera aceptable autorizar la propuesta de subdivisión,

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: AUTORÍCESE la subdivisión planteada conforme a plano obrante a fs. 34 del expediente en referencia, debiendo el solicitante cumplir con los requerimientos de Obras de Infraestructura, estudios Hidráulicos y las obras correspondiente y el Código de Protección Ambiental todo conforme a las Ordenanzas Vigentes.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.748

Visto: el expediente N°1779/17 iniciado por Cooperativa de Vivienda Nuestro Lugar Ltda. – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 el Ing. Miguel Baretta solicita la visación del plano de mensura y subdivisión;

Que a fs. 4 obra informe de dominio emitido por el Registro General de la provincia que acredita la titularidad del inmueble a favor de la Cooperativa de vivienda Nuestro Lugar Ltda;

Que a fs. 6 obra factibilidad de agua potable y cloacas condicionada a las obras de nexos necesarias otorgado por la COSAG en el año 2013, para proyecto de Loteo Portales del Tala,

Que a fs. 7 a 10 inclusive obra licencia Ambiental para el proyecto de Loteo Portales del Tala otorgado por la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos sujeto al cumplimiento de puntos que allí se detallan;

Que a fs. 11 obra factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio donde se emplaza la subdivisión,

Que a fs. 16 obra fotocopia de plano de subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia que da origen a la parcela que se pretende subdividir,

Que a fs. 14 obra plano de Mensura y Subdivisión que se pretende visar;

Que la parcela a subdividir forma parte de la “Urbanización Portales del Tala” tiene la nomenclatura 31-06-01-01-02-074-120 y se ubica en el precinto Loteo Arbor;

Que en virtud de las parcelas resultantes de la nueva subdivisión propuesta si cumplen con las dimensiones mínimas, y forman parte de la misma urbanización autorizada por la ordenanza N°9640 y con que las parcelas que se generan solo un 1% de los lotes de la urbanización Portales del Tala, esta área considera aceptable autorizar la propuesta de subdivisión,

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: AUTORÍCESE la subdivisión planteada conforme a plano obrante a fs. 14 del expediente en referencia, debiendo el solicitante cumplir con los requerimientos de Obras de Infraestructura, estudios Hidráulicos y las obras correspondiente y el Código de Protección Ambiental todo conforme a las Ordenanzas Vigentes.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.749

Visto: El expediente N°2193/17 Inicializado por Romero

Ceferino Rubén – Ref.: Excepción Edificación Libertador y Alvear; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 el Sr. Ceferino Rubén Romero solicita excepción al POUT por un proyecto de edificio en donde adjunta memoria descriptiva y planos, en el cual se desprende que contará con planta baja en donde se desarrollaran locales comerciales y con departamentos de 1,2 y 3 dormitorios, ubicado sobre líneas municipales, cuya propuesta dice ser autosustentable con terraza verde, energía solar, biodigestores, cañería para el uso racional de agua, recirculación de la misma, reciclándola y sus entrepisos serán construidos con losas radiantes;

Que a fs. 28/29 el Área Obras Privadas realiza informe en donde expresa que el edificio se encuentra en la "Zona Eje Comercial Av. Del Libertador" (Ord. N°8547 – Art.230);

Que en la zona el uso dominante es comercio minorista hasta 2000 m2 y como uso complementario vivienda multifamiliar por lo tanto el uso del emprendimiento se encuentra permitido;

Que FOS se encuentra dividido en el FOS del basamento y de la torre;

Que el FOS de basamento 0,60 se encuentra permitido y el FOS de torre 020, solicita 0,60 fuera de Ordenanza;

Que para edificar en altura se solicitan 35m de frente y la propuesta tiene 20m y una superficie mínima de 2500 m2, la propuesta tiene según parcelario 600m2;

Que el FOT máximo permitido es de 2,5 fuera de la Ordenanza;

- Los retiros del basamento de frente sobre Av. Del Libertador cumplimenta
- De la torre de frente sobre Av del Libertador sin retiro cumplimenta.
- Del basamento sobre calle Alvear - retiro mínimo 7 metros no cumplimenta.
- De basamento por ambos laterales cumplimenta.
- De la torre retiro 11 metros no cumplimenta .
- De fondo de basamento 5 metros cumplimenta.

• ALTURA PARA EDIFICACIÓN DE LA TORRE:

- Número de planta basamento: Máximo dos plantas
- Altura máxima 8 metros.

- Número de la planta de la torre: Máximo 9 plantas –
- Altura de la torre 27 m.

Que a fs. 30 figura escritura a nombre de Ceferino Rubén Romero;

Que esta Comisión de Obras y Servicios Públicos a trabajado en conjunto con Arquitectos del Área Obras Privadas y se realiza un personalizado trabajo en donde se evalúa:

- Impacto sobre la zona.
- Altura del edificio.
- Respuestas a una zona inundable.
- Dimensiones del edificio.
- Entorno.
- Abastecimiento.
- Características Técnicas.
- Sustentabilidad.
- Inversiones en la Ciudad.

Todo esto desde noviembre del año 2020 a la fecha en donde se fueron dando respuestas de parte del solicitante,

Que llegando al número de pisos que la Ordenanza requiere para la zona: con basamento que impacta 4 veces menos que lo permitido (permitido 1500m2 – a realizar 420 m2) con una torre que impacta 30% menos (permitido 500 m2 – a construir 360 m2);

Que se presentó propuesta para el caso de grandes lluvias un pozo de achique con bombeo, levantar el ingreso a cochera 1 metro y cierre de portón hermético para no permitir el ingreso de agua

Que la última planta es 50 % menor que el resto con retiro de 4 y 5 metros de ambas calles disminuyendo notablemente el impacto visual

Que a fs. 111 la Comisión remite el expediente a la Secretaría de Gobierno y Planificación para que elabore informe del nuevo proyecto que adjunta todas las características antes mencionadas;

Que a fs. 114/115 la Secretaría de Gobierno y Planificación – Dirección de Obras Públicas considera una propuesta más amigable con el entorno ya que contempla una mayor capacidad de estacionamientos superando el mínimo requerido, con un FOS para la base dentro de lo estipulado por normativa, no supera la altura fijada por ordenanza;

Que la volumetría propuesta impacta de una forma más atenuada comparada con la que permitiría la ordenanza;

Que por otro lado considerando la situación urbana del sector, que ofrece un desahogo visual, ya que cuenta con veredas amplias y el espacio central del boulevard, podrá aceptarse la proposición;

Que es de hacer notar el hecho de que este mismo artículo fija como superficie mínima 2500m2 para un terreno donde poder desarrollar un emprendimiento en torre, situación prácticamente inexistente en el Eje Avenida del Libertador;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: OTORGUESE prefactibilidad para la presentación de planos para la realización de un edificio en torre en el lote 9 de la manzana D1 – Designación Catastral 03-01-188-015 – conforme a croquis que se adjuntan a la presente y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Planificación a continuar con el trámite correspondiente, una vez verificados los planos presentados conforme a la prefactibilidad otorgada, debiendo cumplimentarse con estudio de impacto ambiental, factibilidad de agua, cloacas, gas y energía eléctrica.-

Art.3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.750

Visto: La facultad del Departamento Ejecutivo de determinar la organización y funcionamiento de la administración municipal otorgada por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que el art. 79 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal establece que la organización de la administración municipal es por iniciativa del Departamento Ejecutivo;

Que esta gestión considera necesario realizar cambios en la estructura municipal, porque tiene la firme convicción que toda vez que sea necesario adecuar y redistribuir tareas con el fin de cumplir los objetivos planteados, deben hacerse los cambios, máxime teniendo en cuenta los tiempos que corren;

Que la gestión es dinámica y, contando con las facultades para organizar la estructura, se realizan y se realizarán todas las adecuaciones que sean necesarias.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo; por la totalidad de los concejales presentes, es aprobado en General y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: ESTABLEZCASE la nueva estructura orgánica municipal conforme a lo prescripto en la presente ordenanza.

Art.2°: EL Intendente Municipal cuenta con la colaboración de las siguientes Secretarías:

- SECRETARIA DE GOBIERNO Y PLANIFICACION
- SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS
- SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUI-DAD
- SECRETARÍA GENERAL, DE AMBIENTE Y TRANSPORTE

Los secretarios deben reunir los requisitos exigidos en el art. 102 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art.3°: LOS Secretarios del Departamento Ejecutivo realizan la gestión administrativa municipal en la rama de su competencia, promoviendo su ordenamiento y eficacia en coordinación y cooperación con las restantes secretarías y dependencias de menor rango, controlando el cumplimiento de la legislación municipal que de cada uno de ellos dependa y son responsables civil, penal y administrativamente por los actos realizados en el desempeño de sus funciones. En general tienen las siguientes atribuciones:

Refrendar y legalizar con su firma los actos administrativos del Intendente Municipal.

Ejercer todas las funciones administrativas para el mejor logro de los objetivos que conforman su ámbito de competencia.-

Art.4: LOS Decretos que suscriba el Intendente y que correspondan a los organismos directamente bajo su dependencia, serán refrendados por el Secretario competente en la materia. Si hubiera asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos o más Secretarías serán refrendados y legalizados con la firma de los Secretarios correspondientes.-



Art.5: EN caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, será reemplazado, mientras dure tal situación, por el Sub-Secretario que se encuentre bajo su dependencia o por el Secretario que a tal efecto designe el Intendente Municipal, no pudiendo percibir remuneración adicional alguna.-

Art.6: EN ningún caso las Secretarías del Departamento Ejecutivo podrán asumir representación del Estado Municipal en forma directa con los Poderes Públicos del Estado Nacional o Provincial o de otras Municipalidades, así como con instituciones Públicas o Privadas, Organizaciones Gremiales, Profesionales, No Gubernamentales, etc., sino por intermedio del titular del Departamento Ejecutivo, salvo caso de expresa delegación de éste de acuerdo a la legislación vigente.-

Art.7: LOS secretarios podrán delegar en los subsecretarios y funcionarios que ellos determinen y conforme a la organización de cada área la resolución de asuntos relativos al régimen económico, laboral y administrativo de sus respectivas carteras, excepto lo previsto en el art. 102 de la Carta Orgánica Municipal y el pase de expedientes con informes.

Art.8: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar los reglamentos internos y el manual de funciones y responsabilidades para funcionarios y empleados respetando los Estatutos y legislación laboral vigente.-

Art.9: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el organigrama desde nivel inferior a Secretarías, lo que deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-

TITULO II

DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PLANIFICACION

Art.10: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno y Planificación:

- Las relaciones institucionales con los poderes del Estado Nacional, Provincial, con otras Municipalidades y Comunas, con instituciones públicas o privadas, con organizaciones gremiales, políticas, profesionales, culturales, instituciones intermedias y centros vecinales.
- Atender todas las funciones que le correspondan a las Direcciones a su cargo.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- Asistir al Departamento Ejecutivo en la ejecución de políticas de comunicación y difusión de actos de gobierno.
- Supervisar y coordinar el área de Atención al Vecino, promoviendo el trabajo conjunto y acercando el vínculo con los vecinos de la ciudad.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de la Defensa Civil Municipal.
- Articular programas que faciliten la inserción laboral de los ciudadanos.
- Coordinar el funcionamiento de los Consejos municipales.
- Planificar y ejecutar por sí o por intermedio de terceros, obras públicas o de infraestructura para el desarrollo integral de la Ciudad, de acuerdo a la legislación vigente.
- Programar, proyectar y ejecutar, regular y controlar las obras públicas, concesiones, permisos y otras figuras similares de competencia municipal.
- Asistir y asesorar al Departamento Ejecutivo en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a la planificación urbana y

territorial definida por el gobierno municipal.

l) Aplicar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial respecto al uso del suelo y las autorizaciones para obras privadas, y su contralor.

m) Cumplir y hacer cumplir la normativa de preservación del Centro Histórico, Patrimonio de la Humanidad y áreas de orden en este sentido.

n) Realizar o hacer realizar estudios de impacto ambiental de las obras públicas y privadas y de otras acciones que así lo requieran según la legislación vigente.

o) Desarrollar y elaborar proyectos, cómputos, presupuestos y coordinación de todas las obras a ejecutar desde la Secretaría conduciendo los recursos humanos a los fines de la efectiva concreción de los proyectos y obras que se desarrollen.

p) Ejecutar programas de urbanización y vivienda a encarar por la Municipalidad a través de gestiones con el gobierno Nacional, Provincial u organismos privados.

q) Promover y gestionar la integración equilibrada de las acciones y emprendimientos de los sectores públicos y privados en los programas de urbanización y vivienda.

r) Promover, desarrollar y asesorar en materia de estudios, investigación y aplicación de temas de urbanización y vivienda.

s) Preservar el patrimonio cultural y natural de la ciudad.

t) Colaborar en la preservación del Patrimonio de la Humanidad ubicado en la ciudad y demás monumentos, lugares o edificaciones de valor patrimonial, artístico y cultural.

u) Atender al desarrollo y ejecución de las pautas de trabajo, preservando la identidad histórica cultural de la ciudad a través de la formulación de planes y programas de acuerdo a la planificación urbana territorial.

v) Planificar la articulación y coordinación de las políticas de recuperación urbana del municipio.

w) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo sea de planta permanente o bajo alguna modalidad de contratación.

x) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta Dirección.

y) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.

SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Art.11: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes:

a) Atender todas las funciones que le correspondan a las Direcciones a su cargo.

b) Asistir y asesorar al Departamento Ejecutivo en materia de gestión pública moderna y nuevas tecnologías.

c) Supervisar y coordinar la Oficina de Defensa del Consumidor y el área encargada de gestionar ante la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos de la Provincia de Córdoba (Registro de Poseedores) acercando servicios a los vecinos.

d) Gestionar integralmente los recursos informáticos, de sistemas y de telecomunicaciones del municipio.

e) Implementar políticas de Gobierno Abierto y desarrollar servicios digitales que acerquen el municipio a los vecinos.

f) Planificar macro políticas de desarrollo y promoción que regulen y asistan a actividades educativas, culturales, turísticas, y deportivas.

g) Promover el trabajo conjunto con instituciones intermedias locales a fin de lograr políticas consensuadas de promoción cultural y turística de la Ciudad,

h) Fomentar el mejoramiento de la oferta comercial y el desarrollo de equipamientos turísticos con incremento en diversos servicios relacionados con el turismo, estimulando la realización de actividades que aumenten la cantidad de visitantes e inversiones en la ciudad,

i) Promocionar la ciudad de Alta Gracia en los mercados provinciales, nacionales e internacionales,

j) Insertar culturalmente a la Ciudad en otros ámbitos provinciales, nacionales e internacionales,

k) Desarrollar, planificar y ejecutar políticas culturales, en el marco de la marca ciudad "Cultura Viva", que involucren a toda la población,

l) Promover, proyectar y coordinar la realización de eventos turístico, culturales y deportivos en la ciudad;

m) Supervisar y controlar el funcionamiento de los museos de la ciudad,

n) Implementar acciones tendientes a dar cumplimiento al Fondo para la Descentralización de Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales y el Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.

o) Promover, fomentar, coordinar y atender todo lo tendiente a servicios educativos, centros de desarrollo y talleres municipales

p) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo, incluidas las Direcciones que le competen.

q) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Art.12: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas:

a) Atender el régimen económico financiero de la Municipalidad, aconsejando políticas de recursos, erogaciones y la atención de la deuda pública.

b) Asesorar al Departamento Ejecutivo en materia fiscal y tributaria.

c) Administrar los ingresos municipales provenientes de la venta, locación, cesión de bienes, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito, de acuerdo a la legislación vigente.

d) Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pagos.

e) Organizar y atender lo concerniente al Catastro Municipal y propender a su permanente actualización, con todos los medios técnicos de que se pueda disponer.

f) Atender el régimen de compras de la municipalidad, optimizando la aplicación de recursos mediante el seguimiento periódico y sistemático de la ejecución presupuestaria de gastos, aconsejando y promoviendo políticas tendientes a la eficiencia y eficacia del sistema de contratación municipal de erogaciones.

g) Asesorar a las secretarías en el desarrollo, elaboración de proyectos, cómputos, confección de pliegos generales y particulares de concursos y licitaciones.

h) Programar, desarrollar y asistir en los actos licitatorios de contrataciones de bienes y servicios, ejecutados por las secretarías del ejecutivo municipal.

i) Producir informes, recomendaciones o resoluciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo en materia de erogaciones.

j) Velar por la agilización y efficientización de los distintos procedimientos administrativos del ciclo de compras, procurando la incorporación de nuevas tecnologías.

k) Implementar y administrar un sistema de información que permita el seguimiento transversal de la gestión de todas las adquisiciones.

l) Brindar capacitaciones periódicas y permanentes, a los encargados de las distintas jurisdicciones con competencia para la ejecución de su presupuesto, sobre normativa y procedimientos relativos a erogaciones del municipio.

m) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas Municipal.

- n) Ejercer la contabilidad del Estado Municipal.
- o) Realizar el registro y fiscalización del patrimonio municipal, llevando el inventario general de bienes.
- p) Planificar la política presupuestaria y la proyección del presupuesto anual, elevándolo a consideración del Departamento Ejecutivo a los fines de su oportuna remisión al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.
- q) Ejecutar el presupuesto anual, incluyendo la determinación de costos sobre la base de cada actividad dentro de la Administración Municipal.
- r) Ejercer el control interno en materia contable y financiera.
- s) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.
- t) Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- u) Asistir al área de personal, cuando esta lo requiera, en lo atinente a la correcta liquidación y percepción de los haberes del personal municipal.
- v) Promocionar la ciudad de Alta Gracia en los mercados relacionados con la industria y el comercio, en el ámbito provincial, nacional e internacional.
- w) Estimular la realización de actividades que aumenten la cantidad de inversiones en la ciudad.
- x) Organizar, poner en funcionamiento y controlar el Parque de Microemprendimientos Municipal.
- y) Establecer políticas de fomento de radicación de industrias dentro del ejido de nuestra ciudad.
- z) Coordinar, asesorar y establecer políticas tendientes a la concreción de microemprendimientos sostenibles.
- aa) Supervisar, habilitar y controlar la instalación y funcionamiento de comercios en la ciudad.
- bb) Atender a la función de inspección general.
- cc) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo, incluidas las Sub secretarías y Direcciones que le competen.
- dd) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

- Art.13: CORRESPONDE** a la competencia funcional de la Secretaría de Servicios Públicos:
- a) Organizar, planificar y supervisar la prestación de los servicios de alumbrado público.
 - b) Planificar, ejecutar y supervisar el normal desarrollo de los servicios públicos en el ámbito de la ciudad, incluso los que se encuentren concesionados.
 - c) Planificar, ejecutar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de calzada, tratamiento y disposición final de los residuos.
 - d) Ejecutar acciones de saneamiento y supervisar el funcionamiento de la red colectorora de líquidos cloacales, troncales o domiciliarias.
 - e) Ejecutar acciones de saneamiento y supervisar el funcionamiento y ampliación de la red de distribución de agua potable.
 - f) Supervisar el funcionamiento y ampliación de la red de distribución de gas natural.
 - g) La organización y supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de espacios verdes y poda.
 - h) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo sea de planta permanente o bajo alguna modalidad de contratación.
 - i) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta secretaría.
 - j) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.
 - k) Atender todas aquellas funciones que correspondan a las Áreas a su cargo.

SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL

- Art.14: CORRESPONDE** a la competencia funcional de la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad Social:
- a) Elaborar programas sociales inherentes a la promoción y asistencia social orientada hacia el fomento de la integración social y desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades para estos sectores, discapacidad, ancianos, niños y niñas, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como lo relativo al acceso a condiciones dignas de vida y el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los convenios nacionales y provinciales suscriptos en materia de su competencia.
 - b) Recuperar a la población de sectores populares el valor del saber práctico y teórico como herramienta de desarrollo social, reconstruyendo valores solidarios y generando prácticas de sostén dentro de una red emprendedora.
 - c) Elaborar y Ejecutar programas sociales propios o dependientes del gobierno nacional o del gobierno provincial.
 - d) Coordinar acciones de Casa de Protección Familiar y Área de Familia.
 - e) Profundizar y jerarquizar la atención del primer nivel de la salud en toda la comunidad y actuar coordinadamente con todos los efectores sanitarios.
 - f) Gestionar planes y programas que deriven de los sistemas de salud nacional y provincial que velen por el completo bienestar físico, mental y social de todos los habitantes de nuestra ciudad.
 - g) Ejecutar la cobertura de salud a toda situación que ponga en riesgo la integridad física o la vida de cualquier persona que se encuentre en tránsito en la vía pública.
 - h) Reforzar, afianzar y optimizar el recurso humano necesario para la correcta prestación del servicio del primer nivel de salud.
 - i) Llevar a cabo los programas de prevención, promoción y protección integral de la salud.
 - j) Ejecutar políticas sanitarias destinadas a promoción y prevención de problemas familiares, de violencia familiar, de género, social y adicciones que flagelan nuestra comunidad.
 - k) Optimizar un sistema para el control de la población animal.
 - l) Controlar y supervisar todo el personal dependiente de la Secretaría a su cargo.
 - m) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.
 - n) Atender todas aquellas funciones que correspondan a las Direcciones a su cargo.
 - ñ) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta secretaría.
- SECRETARÍA GENERAL, DE AMBIENTE Y TRANSPORTE**
- Art.15: CORRESPONDE** a la competencia funcional de la Secretaría General, de Ambiente y Transporte:
- a) Entender en las comunicaciones y relaciones con el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y supervisar su funcionamiento administrativo.
 - b) Atender las funciones de inspección de transporte, ambiente, bromatología, personal municipal de tránsito y vía pública.
 - c) Organizar, diagramar y supervisar el tránsito y la circulación en el ámbito del ejido municipal haciendo ejecutar todas las tareas necesarias e inherentes a tal fin.
 - d) Controlar los servicios de transportes públicos o

- privados y automotores de alquiler.
- e) Implementar y ejecutar políticas de control bromatológico que corresponde al ámbito Municipal.
- f) Controlar el cumplimiento del Código de Protección Ambiental y la Ordenanza que regula la aplicación de agroquímicos y demás leyes y disposiciones en la materia.
- g) Llevar adelante las acciones de prevención, control y ejecución en materia ambiental solicitando para el cumplimiento de las mismas la colaboración de las diferentes áreas del Gobierno Municipal.
- h) Entender en el diseño, planificación e implementación de la Agenda Ambiental Municipal.
- i) Entender en el diseño, planificación e implementación de acciones tendientes a la mitigación y adaptación del cambio climático.
- j) Entender en el diseño, planificación e implementación de las denominadas energías limpias.
- k) Entender en el diseño, planificación e implementación de los objetivos de desarrollo sostenible.
- l) Hacer cumplir los objetivos relacionados con la misión de los cementerios así como las normas conducentes a su funcionamiento conservación y mejoramiento.
- m) Controlar y supervisar el funcionamiento del servicio de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo.
- n) Controlar y supervisar todo el personal dependiente de la secretaría a su cargo.
- o) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.
- p) Atender todas aquellas funciones que correspondan a las Áreas a su cargo.
- q) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta secretaría.

TITULO III

DE LA ASESORÍA LETRADA

Art.16: La Asesoría Letrada actúa bajo la directa dependencia del Departamento Ejecutivo y tiene a su cargo el control de legalidad de los actos del Estado Municipal y la defensoría de su Patrimonio, el cuidado y la preservación.-

Art.17: La Asesoría Letrada tiene como titular al Asesor Letrado con jerarquía y remuneración de Secretario del Departamento Ejecutivo. El Asesor Letrado, en su carácter de Órgano de Control de la legalidad de los actos del Estado Municipal, tiene las atribuciones fijadas por la ordenanza correspondiente.-

DE LA OFICIALIA MAYOR

Art. 18: La Oficialía Mayor actúa bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo y tiene a su cargo la publicación del Boletín Oficial, confeccionar los decretos que solicite el Departamento Ejecutivo, receptor las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, las que deben ser comunicadas a todas las áreas municipales que correspondan una vez promulgadas.

Certificar las copias que le sean solicitadas para su presentación ante organismos públicos y privados. Controlar y supervisar el funcionamiento de Mesa de Entrada y Archivo Municipal.

TITULO IV

DE LAS SUB SECRETARIAS Y DIRECCIONES

Art.19: PARA el normal desenvolvimiento de las distintas funciones de la Administración Municipal, son también necesarias Sub Secretarías y Direcciones



nes con la competencia que a continuación se detallan, las que estarán a cargo de un funcionario con la designación de Subsecretario o Director, según corresponda. Dichas reparticiones dependerán, según su competencia funcional directamente del Departamento Ejecutivo o de algunas de sus Secretarías y son las siguientes:

Dependiente directamente del Intendente Municipal:
Oficialía Mayor
Subsecretaría de Recursos Humanos
Asesoría Letrada

Dependiente de la Secretaría de Gobierno y Planificación:

- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales.
- Dirección de Planificación Administrativa.

Dependientes de la Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes:

- Dirección de Turismo y Cultura
- Dirección de Educación
- Dirección de Deportes
- Dirección Administrativa

Dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas:

- Sub Secretaría de Comercio, Industria e Ingresos Públicos
- Dirección de Inspección General
- Dirección de Supervisión de Compras y Patrimonio

Dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos:

- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Dependiente de la Secretaría Salud, Desarrollo y Equidad:

- Subsecretaría de Género y Equidad
- Dirección de Salud.
- Dirección de Políticas Sanitarias

Dependiente de la Secretaría General, Ambiente y Transporte:

- Dirección General.

Art.20: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Sub Secretaría de Recursos Humanos:

- Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal municipal, sea de planta permanente o de alguna modalidad de contratación.
- Ejercer, junto a la Secretaría correspondiente en cada caso, el régimen disciplinario municipal previsto en el Estatuto del Empleado Municipal.
- Supervisar y liquidar los sueldos de la planta municipal en todas sus modalidades.
- Mantener relación directa junto al Intendente o en su representación con el Sindicato de Empleados Municipales para concretar todo tipo de acuerdo sea de condiciones laborales, salarial, o por necesidad de los trabajadores, en materia individual o colectiva.

Art.21: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Sub Secretaría de Comercio e Ingresos Públicos:

- Ejecutar, controlar y supervisar las funciones recaudatorias y de generación de ingresos en materia tributaria de la Municipalidad, sea por impuestos, tasas o contribuciones extraordinarias,
- Proyectar regímenes de desgravación impositiva y aumento de la recaudación.
- Supervisar, habilitar y controlar la instalación y funcionamiento de comercios en la ciudad y especímenes públicos.
- Atender a la función de inspección general, adoptando medidas tendientes a lograr acciones efectivas

en el poder de policía municipal a los fines del cumplimiento de la normativa vigente en su competencia.

- Promocionar la ciudad de Alta Gracia en los mercados relacionados con la industria y el comercio, en el ámbito provincial, nacional e internacional.
- Receptar denuncias y/o reclamos en el ejercicio del poder de policía municipal.
- Estimular la realización de actividades que promuevan economías populares.
- Estimular la realización de actividades que aumenten las inversiones en la ciudad.
- Establecer políticas de fomento de radicación de industrias dentro del ejido de nuestra ciudad.
- Organizar, poner en funcionamiento y controlar el Parque de Microemprendimientos Municipal.
- Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo, incluidas la Dirección que le compete.

Art.22: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Subsecretaría de Género y Equidad:

- Asistir en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- La ejecución de los planes y programas provinciales o nacionales en el ámbito municipal sobre género, violencia y equidad.
- Coordinar las funciones del Consejo de la Mujer.
- Coordinar acciones con la casa de Protección Familiar y Punto Mujer.

Art.23: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Obras Públicas:

- Planificar y ejecutar por sí o por intermedio de terceros, obras públicas o de infraestructura para el desarrollo integral de la Ciudad, de acuerdo a la legislación vigente.
- Asistir y asesorar al Departamento Ejecutivo en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a la planificación urbana y territorial definida por el gobierno municipal.
- Aplicar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial respecto al uso del suelo y las autorizaciones para obras privadas, y su contralor.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de preservación del Centro Histórico, Patrimonio de la Humanidad y áreas de orden en este sentido.
- Realizar o hacer realizar estudios de impacto ambiental de las obras públicas y privadas y de otras acciones que así lo requieran según la legislación vigente.
- Desarrollar y elaborar proyectos, cómputos, presupuestos y coordinación de todas las obras a ejecutar desde la Secretaría conduciendo los recursos humanos a los fines de la efectiva concreción de los proyectos y obras que se desarrollen.
- Ejecutar programas de urbanización y vivienda a encarar por la Municipalidad a través de gestiones con el gobierno Nacional, Provincial u organismos privados.
- Promover y gestionar la integración equilibrada de las acciones y emprendimientos de los sectores públicos y privados en los programas de urbanización y vivienda.
- Promover, desarrollar y asesorar en materia de estudios, investigación y aplicación de temas de urbanización y vivienda.
- Preservar el patrimonio cultural y natural de la ciudad.
- Colaborar en la preservación del Patrimonio de la Humanidad ubicado en la ciudad y demás monumentos, lugares o edificaciones de valor patrimonial, artístico y cultural.
- Atender al desarrollo y ejecución de las pautas de trabajo, preservando la identidad histórico cultural de la ciudad a través de la formulación de planes y

programas de acuerdo a la planificación urbana territorial.

- Planificar la articulación y coordinación de las políticas de recuperación urbana del municipio.
- Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo.

Art.24: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales:

- Asistir a la Secretaría de la que depende en las tareas de articulación de las relaciones políticas institucionales con la comunidad.
- Asistir en la ejecución de políticas de comunicación y difusión de actos de gobierno.
- Incrementar las relaciones institucionales a nivel Provincial, Nacional e Internacional para lograr la buena inserción de la Ciudad en los planes existentes de los diferentes ámbitos y sobre las diferentes temáticas municipales.
- Atender las relaciones con Instituciones Intermedias, clubes, organizaciones no gubernamentales, gremiales, políticas, profesionales, culturales, grupos de vecinos.
- Atender a los centros vecinales y coordinar el funcionamiento del Consejo del Vecino. Consejo del Vecino.

Art.25: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Planificación Administrativa:

- Programar, proyectar y ejecutar, regular y controlar las obras públicas, concesiones, permisos y otras figuras similares de competencia municipal.
- Colaborar con la Dirección de Obras Públicas en el Desarrollo y elaboración de proyectos, cómputos, presupuestos y coordinación de todas las obras a ejecutar desde la Secretaría conduciendo los recursos humanos a los fines de la efectiva concreción de los proyectos y obras que se desarrollen.
- Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos, maquinarias y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de obras que correspondan a esta secretaría.

Art.26: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Turismo y Cultura:

- Promocionar y potenciar las relaciones institucionales a nivel Provincial, Nacional e Internacional para lograr la buena inserción de la Ciudad en los planes existentes de los diferentes ámbitos y sobre las diferentes temáticas a su cargo en materia de turismo y cultura.
- Promover el trabajo conjunto con instituciones intermedias locales a fin de lograr políticas consensuadas de promoción turística-cultural.
- Fomentar el mejoramiento de equipamientos turísticos con incremento en diversos servicios relacionados con el turismo,
- Promocionar la ciudad de Alta Gracia en los mercados provinciales, nacionales e internacionales,
- Estimular la realización de actividades que aumenten la cantidad de visitantes e inversiones en la ciudad,
- Realizar cursos de capacitación para los vecinos en general y en especial para aquellos que tengan directa relación con los objetivos de la dirección.
- Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades artísticas culturales en el ámbito local.
- Coordinar la creación, organización y funcionamiento de los Cuerpos Artísticos Municipales, y demás Grupos artísticos que trabajen en pos de impulsar la participación ciudadana en el ámbito Cultural,
- Fortalecer la cultura comunitaria en los barrios de la ciudad, brindando el acceso a todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones,
- Propiciar la co-gestión entre el estado municipal y

las organizaciones independientes, entidades y organismos privados que trabajen para el desarrollo de la cultura y el arte en la ciudad,

k) Establecer programas para el fomento de las actividades culturales y artísticas en la ciudad,

l) Implementar programas para impulsar el desarrollo, la difusión y producción de artistas, artesanos y diseñadores locales,

m) Proyectar la producción cultural municipal en el ámbito regional, nacional e internacional,

n) Planificar políticas culturales que involucren a toda la población.-

o) Supervisar y controlar el funcionamiento de los Museos de la ciudad,

p) Contactar a Secretarías o Direcciones similares de otras ciudades y provincias para la realización de eventos y actividades en conjunto,

q) Fomentar y articular el buen desarrollo de vínculos con las otras dependencias Municipales para que sirvan de apoyo a la gestión de la Dirección.

r) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo.

Art.27: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Educación:

a) La promoción, fomento y atención de establecimientos de servicios educativos y Escuela Municipal de Turismo.

b) Coordinar pedagógicamente los Centros de Desarrollo Infantil e instrumentar las políticas establecidas en las Ordenanzas que los regulan.

c) Coordinar capacitaciones de distinta índole con las escuelas provinciales de la ciudad y lugares aledaños,

d) Coordinar la capacitación según requerimientos de los diferentes barrios de la ciudad, que involucren a toda la población.

e) Contactar a secretarías o direcciones similares de otras Ciudades y Provincias para la realización de eventos y actividades en conjunto.

f) Coordinar la organización y funcionamiento de las bibliotecas municipales.

g) Coordinar el funcionamiento del Consejo de niñez y adolescencia.

Art.28: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Deportes:

a) Programar, desarrollar y ejecutar actividades de educación física y recreación para todos los niños, jóvenes y adultos mayores de la ciudad,

b) Programar y realizar competencias, torneos, partidos, campeonatos, de las más diversas disciplinas, propendiendo a la participación amplia de todos los niños, jóvenes y adultos,

c) Incentivar el interés en las actividades deportivas barriales en todos sus órdenes,

d) Supervisar y controlar desde el punto de vista de su competencia funcional, los predios municipales donde se efectúan actividades deportivas,

e) Coordinar las actividades de los profesores de educación física a cargo, propendiendo a su permanente formación y actualización en las distintas ramas del deporte y la incorporación de otras que aún no se realicen.

Art.29: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección Administrativa:

a) Coordinar la organización administrativa del municipio y el apoyo logístico a la Junta Electoral Municipal.

b) Supervisar y coordinar la Oficina de Defensa del Consumidor.

c) Supervisar y coordinar el área encargada de gestionar ante la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos de la Provincia de Córdoba (Registro de Poseedores)

d) Implementar políticas de hábitat y acceso a la tierra a través de programas municipales o en coordinación

con la Nación y la Provincia.

e) Asesorar y activar las gestiones de la comunidad ante la municipalidad.

Art.30: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección Inspección General:

a) Supervisar, habilitar y controlar la instalación y funcionamiento de comercios en la ciudad y espectáculos públicos.

b) Atender a la función de inspección general, adoptando medidas tendientes a lograr acciones efectivas en el poder de policía municipal a los fines del cumplimiento de la normativa vigente en el marco de su competencia.

c) Receptar denuncias y/o reclamos en el ejercicio del poder de policía municipal.

d) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo.

Art.31: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Supervisión de Compras y Patrimonio:

a) Atender el régimen de compras de la municipalidad, optimizando la aplicación de recursos mediante el seguimiento periódico y sistemático de la ejecución presupuestaria de gastos, aconsejando y promoviendo políticas tendientes a la eficiencia y eficacia del sistema de contratación municipal de erogaciones.

b) Asesorar a las secretarías en el desarrollo, elaboración de proyectos, cómputos, confección de pliegos generales y particulares de concursos y licitaciones.

c) Programar, desarrollar y asistir en los actos licitatorios de contrataciones de bienes y servicios, ejecutadas por las secretarías del ejecutivo municipal.

d) Producir informes, recomendaciones o resoluciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo en materia de erogaciones.

e) Velar por la agilización y eficientización de los distintos procedimientos administrativos del ciclo de compras, procurando la incorporación de nuevas tecnologías.

f) Implementar y administrar un sistema de información que permita el seguimiento transversal de la gestión de todas las adquisiciones.

g) Brindar capacitaciones periódicas y permanentes, a los encargados de las distintas jurisdicciones con competencia para la ejecución de su presupuesto, sobre normativa y procedimientos relativos a erogaciones del municipio.

h) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas Municipal.

i) Realizar el registro y fiscalización del patrimonio municipal, llevando el inventario general de bienes.

Art.32: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Servicios Públicos:

a) Organizar, planificar y supervisar la prestación de los servicios de alumbrado público.

b) Planificar, ejecutar y supervisar el normal desarrollo de los servicios públicos en el ámbito de la ciudad, incluso los que se encuentren concesionados.

c) Planificar, ejecutar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de calzada, tratamiento y disposición final de los residuos.

d) Ejecutar acciones de saneamiento y supervisar el funcionamiento de la red colectora de líquidos cloacales, troncales o domiciliarias.

e) Ejecutar acciones de saneamiento y supervisar el funcionamiento y ampliación de la red de distribución de agua potable.

f) Supervisar el funcionamiento y ampliación de la red de distribución de gas natural.

g) La organización y supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de espacios verdes y poda.

h) Supervisar y controlar la adecuada prestación del

servicio de todo el personal a su cargo sea de planta permanente o bajo alguna modalidad de contratación.

i) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.

j) Atender todas aquellas funciones que correspondan a las Áreas a su cargo.

Art.33: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Coordinación de Higiene Urbana:

a) Controlar las tareas inherentes a la higiene urbana, en los servicios de recolección de residuos domiciliarios.

b) Controlar las tareas de barrido y limpieza de calzada.

c) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de recolección de residuos y barrido y limpieza de calzada.

Art.34: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Salud:

a) Coordinar la Atención Primaria de la Salud en los dispensarios de la ciudad.

b) Llevar adelante todas las acciones tendientes a efectivizar planes y programas de promoción, protección y prevención generados por la Secretaría de la cual depende.

c) Efectivizar campañas, generadas desde la secretaría de la cual depende, como campañas de vacunación, prevención de adicciones control de sustancias nocivas, etc.

d) Ejercer el control y seguimiento del aprovisionamiento de insumos de los dispensarios municipales y de las distintas dependencias de la Secretaría de la cual depende.

e) Establecer mecanismos de control eficientes de los servicios de atención sanitaria en vía pública, escuelas y clubes.

f) Coordinar y controlar el servicio de área protegida de dependencias municipales.

g) Supervisar y controlar la adecuada prestación del servicio de todo el personal a su cargo.

Art.35: CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección de Políticas Sanitarias.

1) Coordinar la atención del primer nivel de salud con todos los efectores sanitarios locales públicos y privados;

2) Coordinar al personal médico y determinar sus funciones en base a las necesidades de la población en las distintas situaciones que pudieren presentarse;

3) Coordinar y ejecutar políticas en situación de emergencia sanitaria;

4) Coordinar acciones de políticas sanitarias con el Gobierno Provincial y Nacional según corresponda;

Art.36 CORRESPONDE a la competencia funcional de la Dirección General:

a) Atender las funciones de inspección de transporte, ambiente y bromatología.

b) Controlar los servicios de transportes públicos o privados y automotores de alquiler.

c) Implementar y ejecutar políticas de control bromatológico que corresponde al ámbito Municipal.

d) Controlar el cumplimiento del Código de Protección Ambiental y la Ordenanza que regula la aplicación de agroquímicos y demás leyes y disposiciones en la materia.

e) Llevar adelante las acciones de prevención, control y ejecución en materia ambiental solicitando para el cumplimiento de las mismas la colaboración de las diferentes áreas del Gobierno Municipal.

f) Entender en el diseño, planificación e implementación de la Agenda Ambiental Municipal.

g) Entender en el diseño, planificación e implementación de acciones tendientes a la mitigación y adaptación del cambio climático.

h) Entender en el diseño, planificación e implementa-



ción de las denominadas energías limpias.

i) Controlar y supervisar todo el personal dependiente de la Dirección a su cargo.

j) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.

k) Atender todas aquellas funciones que correspondan a las Áreas a su cargo.

l) Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de los automotores, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta Dirección.

Art.37: ESTABLÉZCASE como remuneración a percibir por los Sub Secretarios en el ochenta y cinco por ciento (85 %) de lo que percibe un Secretario.

Art.38: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a través de las Áreas Técnicas correspondientes realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art.39: DERÓGANSE la Ordenanzas N° 11443.

Art.40: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.751

Modifica Ordenanza Presupuestaria para el año 2.021.-

La misma puede ser consultada durante el periodo de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia en el siguiente link:

<https://altagracia.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/11751-MODIFICA-11653-PRESUPUESTARIA-2021.pdf>

o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

ORDENANZA N° 11.752

Visto: El expediente N°120/20- iniciado por el Sra. Merlo María Elva – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00008655 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N°p00062 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.753

Visto: El expediente N° 491/2020 - iniciado por Rodríguez Héctor Antonio, solicitando eximición de Tasa al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal Dominio N° AE000TS;

Que presenta certificado único de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda por Servicios del Automotor Cuenta Municipal N° AE000TS hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.754

Visto: El expediente N°325/20- iniciado por Vidal Carlos Manuel, solicitando eximición de Tasa al Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa al Automotor Cuenta Municipal Dominio N° PAU857, a nombre de Vidal Carlos Manuel.

Que el vehículo se utiliza para el traslado su hija de quien adjunta certificado de discapacidad,

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda por Servicios del Automotor Cuenta Municipal N° PAU857 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.755

Visto: El expediente 1454/2014 presentado por Ramírez Julio Héctor – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios; **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00006448 hasta

diciembre de 2021 inclusive.

Art.2°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 003284 hasta diciembre de 2021 inclusive.

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.756

Visto: El expediente 363/2020 presentado por Vilche María Sara – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029869 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.757

Visto: El expediente 2434/2019 presentado por Cuello María de las Mercedes – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004284 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.758

Visto: El expediente 1848/2015 presentado por Martínez María Luisa – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029229 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.759

Visto: El expediente 1057/2016 - iniciado por Iriarte Juan Pablo, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad Inventariada; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012149;

Que a fs. 14 el Área de Patrimonio informa que la vivienda se encuentra patrimonializada con ficha N° 298, del área de Primer Orden y de acuerdo a la Ordenanza 4518, art. 261 se recomienda otorgar el beneficio de la eximición del 40%;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CUARENTA POR CIENTO (40%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012149 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR 3 (tres) cuotas de la deuda por cada una pagada en término respecto de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012149. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.760

Visto: El expediente 1949/2014 presentado por Nattero Vilma Ángela - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006495 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.761

Visto: El expediente N°1180/16- iniciado por Funda-

ción Espacios, eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuentas Municipales N°00000316, 00002692, 00008829, 00000196; y Tasa Por Servicio del Automotor Cuenta Municipal AB463QJ;

Que dicha solicitud se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 80 de la Ordenanza Municipal N° 9436;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipales N°00000316, 00002692, 00008829 y 00000196 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal N°AB463QJ hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.762

Visto: La Ley 7255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta los importantes avances logrados en las gestiones realizadas ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, y la Secretaría de Parques Industriales, y la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos solicitados por los organismos pertinentes para la aprobación del mismo, entendemos que el Ente Promotor deberá registrar hasta se comercialice la totalidad de las parcelas contempladas en el predio;

Que esta gestión se ve la necesidad de continuar fomentando y fortaleciendo medidas para lograr el desarrollo de políticas de gobierno en el aspecto industrial y, de esta forma, formalizar el espacio físico que el municipio viene impulsando y desarrollando, desde hace tiempo, con la finalidad de facilitar la radicación de industrias y/o nuevos emprendimientos, evitando la dispersión del conglomerado industrial por el ejido urbano;

Que se entiende como propietario lograr la denominación de Parque Industrial, ya que genera numerosos beneficios para aquellas empresas que allí se radiquen, según lo establece el Art. 19 (beneficios directos) de la Ley 7255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba;

Que las empresas que allí se ubiquen podrán desarrollar su actividad de forma segura, ya que el predio cuenta con la aprobación para el uso del suelo como Parque Pyme de la ciudad de Alta Gracia, mediante Ordenanza 11.067; y con proyección de crecimiento

sostenida por el tiempo,

Que entendemos, de esta manera, garantizamos a las empresas y/o micro emprendedores un desarrollo estable de su actividad, teniendo la posibilidad de generar empleo genuino y formal para los vecinos de nuestra ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Legislación General, emite dos despachos, quedando aprobado por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EL Ente Promotor del Parque Pyme Alta Gracia, tendrá como vigencia el tiempo que demande llevar adelante la comercialización de la totalidad de las parcelas contempladas en la superficie destinada a tal fin.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.763

Visto: El expediente N° 687/21 iniciado por la Sra. Trinks Patricia Adriana- Ref.: Solicita Autorización para la Colocación de dos Placas en la Plaza Rosario Vera Peñaloza en el Marco de los 50 años de UNADENI ARGENTINA y Día De Los Jardines de Infantes; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota de la Comisión Directiva de UNADENI ALTA GRACIA solicitando la autorización correspondiente para la colocación de dos placas en la plaza Rosario Vera Peñaloza, ubicada en Barrio Cafferata para el día 28 de mayo del corriente en el marco de los 50 años de UNADENI ARGENTINA Y Día de los Jardines de Infantes;

Que lo solicitado se fundamenta en los 50 años de la entidad madre, y por ello se quiere homenajear a la primera maestra jardinera de nuestra ciudad, Sra. Yolanda Moreschi de Guardabassi y a la primer Pte. de UNADENI ALTA GRACIA, Prof. María Elena Sola;

Que evaluado lo peticionado en el expediente por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: AUTORIZAR la colocación de dos placas en la Plaza Rosario Vera Peñaloza, ubicada en Barrio Cafferata, en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, por los 50 años de UNADENI ARGENTINA y Día de los Jardines de Infantes. Una de ellas para homenajear a la primera Maestra Jardinera de nuestra ciudad, Sra. Yolanda Moreschi de Guardabassi y otra para homenajear a la primera Presidenta de UNADENI ALTA GRACIA, Prof. María Elena Sola.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.764

Visto: El expediente 38/2018 presentado por Campanile Rosa María – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00007903 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.765

Visto: El expediente N° 65/2018 - iniciado por Luna Emilce Beatriz, solicitando eximición Tasa Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda de Tasa Automotor Cuenta Municipal Dominio N° AC1311R;

Que a fojas 29 presenta certificado de discapacidad;

Que motiva tal petición que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa Automotor Cuenta Municipal Dominio N°AC1311R hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.766

Visto: El expediente N°2570/2017- iniciado por Freyre Ana Lelia – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028849 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.767

Visto: El expediente 1873/2015 iniciado por Gómez María Alejandra, Eximición de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la Eximición de la Tasa por Servicio Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°10115;

Que la solicitante manifiesta que tuvo que cerrar debido a que ya no podía afrontar los gastos;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un hogar unipersonal que se encuentra en situación de pobreza y sugiere otorgar beneficio;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°10115 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.768

Visto: El expediente 1232/2020 presentado por Nieva José Honorio – Eximición de Tasa por servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la Eximición de la Tasa por servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 09931;

Que en virtud de la situación sanitaria en varios momentos, durante el año 2020, el rubro gastronómico se encontró restringido;

Que a lo largo del año 2020 se dieron diferentes ayudas a los sectores comerciales más golpeados por la Pandemia con la intención de acompañar a nuestros vecinos en momentos tan difíciles;

Que mediante Ordenanza Municipal N°11650 se eximió la Tasa por servicio de Inspección General e Higiene a los contribuyentes que realicen la actividad de bar, confitería y restaurante identificadas con el código de actividad N° 552114 y sus respectivos sub rubros de la Ordenanza Tarifaria N° 11.683;

Que el rubro del solicitante no se encontró enmarcado por el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 11.650;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°09931 en el periodo comprendido desde marzo hasta diciembre inclusive de 2020.-

Art.2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar por el saldo de deuda un plan de pago, a valores históricos y sin intereses, en cuotas mensuales que no superen los pesos dos mil (\$2000). La falta de pago 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alteradas hará caer el beneficio otorgado.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.769

Visto: El expediente N° 1017/1994- adj. 42/08- iniciado por la Asociación Deportivo Norte – Eximición Tasas a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000026;

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2 establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que por problemas administrativos no pudieron presentarlo en su momento;

Que atento a la compleja situación que atravesamos producto de la pandemia entendemos que es importante acompañar a las instituciones deportivas;

Que las políticas públicas en materia deportiva son prioridad para el Gobierno de la Ciudad de Alta Gracia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00000026 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.770

Visto: El expediente N°2577/16- iniciado por Salgado Sergio Walter, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y al Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00006576 y Tasa por Automotor Cuenta Municipal Dominio N° AD570FQ;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 10320 sancionada el 21 de septiembre de 2016, Veteranos de la Guerra de Malvinas residente en Alta Gracia son eximidos de la Tasa por Servicio a la Propiedad y Automotor;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006576 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal Dominio N°AD570FQ hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.771

Visto: El expediente N° 1893/2019 - iniciado por Sosa Carlos Arturo, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y al Automotor por discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00032568 y Tasa Automotor Cuenta Municipal Dominio N° AE059JN;

Que a fojas 12 presenta certificado de discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00032568 hasta

diciembre 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio al Automotor Cuenta Municipal Dominio N°AE059JN hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.3°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.772

Visto: El expediente 179/2002 presentado por Quinteros María Luisa – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00044280 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.2°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 001420 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.3°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Obra de Pavimento Cuenta Municipal N° 001420 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.4°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.773

Visto: El expediente 1465/2020 presentado por Alonso Jorge Roberto– Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00026473 hasta diciembre 2021 inclusive.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.774

Visto: El Expediente N°303/2021 iniciado por Cuadrado Adriana Nora – Pensión Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que solicita una pensión municipal por carecer de ingresos;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad expresa que se trata de un grupo familiar extenso;

Que la solicitante presenta problemas de salud y debido a ello no puede insertarse en el mercado laboral,

Que evaluado el expediente por la Comisión de legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: OTÓRGUESE una Pensión Municipal a la Sra. Cuadrado Adriana Nora , D.N.I. N° 16.840.197, con domicilio en calle Bahía Blanca 256 de Barrio Cámara de la ciudad de Alta Gracia, mientras no perciba otro beneficio previsional.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.798

Visto: El Expediente N° 640/21 iniciado por La Sociedad Escuela Especial "Paulina Domínguez"; y **CONSIDERANDO**

Que la Sociedad Escuela Especial Paulina Domínguez tiene iniciado ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba el pedido de Oficialización del establecimiento educativo, Ley Provincial 9808;

Que el Área Jurídica del Ministerio de Educación en el trámite mencionado requiere que se precise el inmueble en el cual funciona el centro educativo a fin de concretar la donación efectuada mediante Ordenanza N° 9064 de 2011, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;

Que dicho trámite se requiere a fin de cumplimentar con las disposiciones de la Ley 10580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19 y Resolución N° 1130/19 de Secretaría General de la Gobernación;

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza 9062 hace mención a tres fracciones de terreno: Lote C2 de la Manzana 42 parcela 21; Lote C2 de la Manzana 42 Parcelas A y B y la parcela cedida por Decreto 141/69 a la Escuela Especial Paulina Domínguez de 711,70 m2, las cuales se encuentran siendo utilizadas por dos establecimientos, el Instituto Especial Paulina Domínguez y el IPEM 97 Independencia, dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, realizándose una descripción que no concuerda con las parcelas catastralmente identificadas;

Que se hace necesario regularizar la situación de los inmuebles y ante la consulta a las dependencias provinciales sobre el inmueble donde funciona el IPEM 97 Independencia, se nos informa que no hay expediente de traspaso del mismo del Estado Municipal a la órbita provincial;

Que ante el trámite iniciado por la Escuela Especial



Paulina Domínguez ante la Provincia de oficialización del establecimiento se debe modificar la Ordenanza N° 9062 para circunscribirla a la realidad de uso de los terrenos cedidos debiendo derogarse la misma para facilitar su interpretación y lectura;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DEROGASE la Ordenanza N° 9062.-

Art.2: OTÓRGUENSE en donación al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba los inmuebles donde funcionan el IPEM 97 "Independencia" y la Escuela Especial "Paulina Domínguez" inmuebles que se describen a continuación: Designación Catastral Municipal 31-06-01-01-01-042-022-000 – Designación Catastral Provincial 31-06-01-01-01-042-001-000 Manzana 42 – Lote A-B. Número de Cuenta: 310622740493 Inscripto bajo Matriculas 1189457 y 1189456.-

Art.3: LA donación otorgada es con cargo que los inmuebles sean utilizados para el funcionamiento de los establecimientos educativos mencionados en el art. 2.

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.808

Visto: La situación de público conocimiento sobre la declaración de pandemia del Coronavirus, por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Emergencia Nacional por parte del Poder Ejecutivo Nacional N°334/2021, como así también el Decreto Provincial N°546/2021; y **CONSIDERANDO**

Que en relación a la emergencia Nacional decretada, la cual perjudica de manera directa a contribuyentes y comerciantes de la Ciudad de Alta Gracia, y entendiendo que el Estado Municipal debe dar respuesta a los sectores más perjudicados en materia económica, por la suspensión de las actividades comerciales y empresariales, las cuales provocaron una merma considerable en los ingresos de cada una de sus actividades.

Que en este sentido, es de importancia disponer de medidas tributarias con el objeto de que aquellos contribuyentes que hubieren enfrentado estas dificultades económicas, puedan mantener y/o regularizar de manera excepcional sus obligaciones tributarias, intentando desde el Estado Municipal mitigar o reducir el impacto económico que es provocado por esta pandemia mundial.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Hacienda, se emiten dos despachos, quedando el mismo aprobado en General por unanimidad y en Particular por mayoría con modificaciones en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a eximir, previa solicitud del interesado, los períodos de Junio y Julio 2021 en un CIEN POR CIENTO (100%) de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene, para aquellos contribuyentes cuyo monto devengado sea el mínimo por la actividad desarrollada, según Ordenanza Tarifaria vigente y que estén comprendidos entre aquellos comercios y empresas que fueron clasificados como NO ESENCIALES por los DNU Nacional N° 334/2021 y Provincial N° 546/2021.

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a eximir, previa solicitud del interesado, los períodos comprendidos de Junio a Diciembre 2021 inclusive, los montos mínimos de la actividad, según Ordenanza Tarifaria vigente, de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene, para aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos bajo los rubros 552114.1 a 552114.8 y 921986.1 del SECTOR GASTRONÓMICO.

Art.3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a eximir, previa solicitud del interesado, los períodos comprendidos de Junio a Diciembre de 2021 inclusive en un CIEN POR CIENTO (100%) de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene, para aquellos contribuyentes propietarios de: GIMNASIOS, ESCUELAS DE DANZA, JARDINES MATERNALES, SALONES DE FIESTAS INFANTILES, TRANSPORTES ESCOLARES, BARES NOCTURNOS, SALONES DE FIESTAS Y DISCOTECAS.

Art.4: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a eximir, previa solicitud del interesado, los períodos de Junio y Julio 2021 en un CIEN POR CIENTO (100%) de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene, para aquellos contribuyentes propietarios de CANCHAS DE FÚTBOL, TENIS Y PADDLE, PELUQUERIAS Y SALONES DE ESTÉTICA.

Art.5: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a eximir, previa solicitud del interesado, los períodos comprendidos de Mayo a Diciembre de 2021 inclusive en un CIEN POR CIENTO (100%) de las Tasas por servicio de Inspección General e Higiene y por Servicio a la Propiedad, mientras esta último pertenezca al mismo titular que el primero, para aquellos comerciantes propietarios de HOSPEDAJES, HOTELES, ALOJAMIENTOS Y AGENCIAS DE VIAJE cuya facturación no supere los pesos dos millones quinientos mil ("\$.2.500.000) mensuales".

Art.6: EN el caso de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, que sean propietarios de comercios y empresas que fueron clasificados como NO ESENCIALES y cuya facturación sea mayor al mínimo de su actividad, según la Ordenanza Tarifaria 2021, podrán pagar sus obligaciones devengadas con la opción de cheques de pago diferido; con el siguiente diferimiento: a fecha, a treinta (30), a sesenta (60) y noventa (90) días respectivamente, SIN INTERES DE FINANCIACION, siendo los cheques propios o de terceros a satisfacción de la autoridad de aplicación. Pudiendo acceder a este beneficio durante los meses de Junio, Julio y Agosto 2021.

Art.7: SUSPENDER por el plazo de noventa (90) días el inicio de Juicios por Ejecuciones Fiscales, como así también la traba o prosecución de la ejecución de medidas cautelares, por parte del Departamento de Procuración de la Municipalidad de Alta Gracia.

Art.8: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo, que mediante resolución fundada prorrogue los plazos mencionados, si la situación imperante así lo requie-

re.

Art.9: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 11.809

Visto: La situación social de excepción que genera la pandemia; y **CONSIDERANDO**

Que en virtud del Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial corresponde a los municipios la administración del mismo en función de las directivas emanadas del Gobierno Provincial;

Que con motivo de la situación de pandemia y debido a la dinámica de la misma es necesario tomar medidas de acuerdo al contexto;

Que en marzo de 2020 se Decreta la Emergencia Pública Sanitaria en virtud de la declaración de la OMS, emergencia aún vigente, que genera la necesidad de tomar ciertas decisiones que mitiguen los efectos y consecuencias de la situación sanitaria y social que esto conlleva;

Que, a raíz de la necesidad de limitar la circulación y la propagación del virus se suspendieron las clases presenciales en los establecimientos educacionales y los comedores P.A.I.Cor fueron reemplazados por la entrega de módulos alimenticios;

Que el padrón de P.A.I.Cor es fluctuante y varía mes a mes, del mismo modo la entrega de módulos puede ser suspendida en caso del regreso a clases presenciales y volver a la provisión de alimentos en las escuelas lo que implica no poder realizar compras para varios meses;

Que el mecanismo de concursos para la realización de las compras lleva plazos administrativos que hace retardar la entrega de módulos;

Que también se toman medidas restrictivas que pueden resentir el trabajo administrativo de ciertas áreas provocando demoras en los trámites;

Que se hace necesario contar con un mecanismo que agilice el procedimiento mientras dure esta situación excepcional de emergencia.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Hacienda, emiten dos despachos, quedando aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2021 por mayoría el despacho que aprueba en General y en Particular el Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones de manera directa, con la presentación de tres presupuestos, para la adquisición de artículos o elementos perecederos o no perecederos para cubrir los requerimientos del "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN-

EXPEDIENTE NÚMERO: 1127/21

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APELLIDO Y NOMBRE MEDINA ALEXIS EDUARDO DNI 42245775

DIRECCIÓN: LAS PASIONARIAS 42

ALTA GRACIA- CORDOBA-

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°348

ALTA GRACIA, 17 DE MAYO DE 2021.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: EXPEDIENTE NÚMERO 1127/21 caratulado: MEDINA ALEXIS EDUARDO DNI 42245775- psi ley 8560-to-(ord.5308/ 5987/ 6913/ 6914) (ord.7632 y 1572)(ord.1552)" , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "ZANELLA-" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 058KZS, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE H N°7226(me remito).- 2)TENGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.13 INCISO A) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 7632(Comprobante N° 000277777 DE 07/04/2021).- 3) Oportunamente, si correspondiere: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: notifíquese al domicilio constituido de MEDINA ALEXIS EDUARDO DNI 42245775 -REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- FDO: Dra.Graciela Pérez Contreras: Juez. - QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.- TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-

FECHA 08/06/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA ORD.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACCTOR:N° 243/21Caratulado: "NARDI JANET VERÓNICA DNI

35.914.945(conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION N° .377 Alta Gracia, 09 DE JUNIO DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número:SESENTA Y SIETE(67) de fecha 04 DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte N° 243/21Caratulado: "NARDI JANET VERÓNICA DNI 35.914.945(conductor identificado por el

actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987"- , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "GUERRERO" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE

DOMINIO 452CML, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA N°435(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en

éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN

ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°67 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...67.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. NARDI JANET

VERÓNICA DNI 35.914.945 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del

hecho),responsable/s de infringir el artículo250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a) y ordenanza 10677/10885(Art.2º y 3º)según ACTA N°435 labrada por INSPECTORIA DE AMBIENTE, del día 23 DE ENERO DE

DOS MIL VEINTE, A LA HORA 20:57 MINUTOS .- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle AV LIBERTADOR N°546, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCAGUERRERO, DOMINIO 452CML.-

Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS(\$39.700)QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto,

al imputado/INFRACCTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que

vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes... (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 10/06/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal



y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: N° 162/21 Caratulado: " GOMEZ GONZALO NAHUEL DNI 43.808.768 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION N° .378 AltaGracia, 09 DE JUNIO DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número:SETENTA Y SIETE(77) de fecha 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte N° 162/21 Caratulado: " GOMEZ GONZALO NAHUEL DNI 43.808.768 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987" , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "GILERA SMASH" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 381HCE, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA N°1687(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°77 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...77.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: : 1) Declarar al Sr./ Sra. GOMEZ GONZALO NAHUEL DNI 43.808.768 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) -todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie A N°0226, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 21:30 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por LOS JAZMINES S/N°(frente al Parque García Lorca) , ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA GILERA(SMASH), DOMINIO 381HCE.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ(\$11.910)) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 381HCE según PGMunicipal (DGRENTAs CBA Y DNRPA)sería: RUARTE CARLOS ALBERTO DNI 37.873.817 (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 10/06/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: N° 286/21 Caratulado: "BUSTAMANTE SERGIO DANIEL DNI 34809226 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION N° .379 AltaGracia, 09 DE JUNIO DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: OCHENTA Y SIETE(87) de fecha 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte N° 286/21 Caratulado: "BUSTAMANTE SERGIO DANIEL DNI 34809226 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987" , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "GILERA" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 390GGW, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE J N°10265(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°87 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...87.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. BUSTAMANTE SERGIO DANIEL DNI 34809226 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC.B) -; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie J N°010265, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 23 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 19:49 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por AV LIBERTADOR al N°546 , ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA GILERA, DOMINIO 390GGW.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$3.970) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la

sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Omítase notificación al titular dominial, atento la carencia de constancias en tal sentido (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.-: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.- QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 10/06/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 250/21 Caratulado: “ AROSENA DAMIAN NESTOR DNI 40.677.954 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº .380 AltaGracia, 09 DE JUNIO DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: OCHENTA Y NUEVEE(89) de fecha 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 250/21 Caratulado: “ AROSENA DAMIAN NESTOR DNI 40.677.954 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA “GUERRERO” CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 759IQM, conforme los fundamentos dados en “Y CONSIDERANDO”, a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE J Nº13777(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº89 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº...89.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. AROSENA DAMIAN NESTOR DNI 40.677.954 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) -todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie J Nº 13777, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 23 DE enero DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 20:22 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por AV LIBERTADOR esquina intersección calle SAN JUAN BOSCO , ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO “MOTO VEHÍCULO” MARCA GUERRERO GT 70, DOMINIO 759IQM.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ(\$11.910) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifíquese en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese mediante Edicto en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, la presente al propietario del DOMINIO 759IQM según PGMunicipal (DGRENTAs CBA Y DNRPA)sería: PEREZ MANUEL RICARDO, de quien se ignoran datos de D.N.I.(art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.-: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.- QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 10/06/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 320/21 Caratulado: “ MANSILLA MAURO LEANDRO DNI 36354945 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº .381 AltaGracia, 09 DE JUNIO DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: CIENTO TRECE(113) de fecha 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 320/21 Caratulado: “ MANSILLA MAURO LEANDRO DNI 36354945 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA “APPIA” CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 380DEK, conforme los fundamentos dados en “Y CONSIDERANDO”, a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE H Nº07256 Y ACTA Nº127 (me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza



9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº113 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº...113.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. MANSILLA MAURO LEANDRO DNI 36354945 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o) (ORD.5308/ 5987/6914) Y , según hecho descripto y constatado en Acta serie h Nº07256, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, Y responsable/s de infringir el artículo 250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a-) y ordenanza 10677/10885 SEGÚN ACTA nº127 labrada por INSPECTORIA DE AMBIENTE, ambas, del día 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Lugar de constatación del hecho: circulación por VIENA intersección esquina calle CATAMARCA, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHICULO" MARCA APPIA ANDINA 110, DOMINIO 380DEK.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA(\$ 47.640).QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 380DEK según PGmunicipal sería: GUERRERO ANALÍA ALEJANDRA DNI 30845858, (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 10/06/21

Fecha de Emisión 18 de junio de 2.021

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano Nº 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultarse la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletin_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA Nº 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO Nº 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN Nº 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

